



AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe Final de Auditoría **Con Informe Ejecutivo**

Proyecto N° 12.25.06
CERTIFICADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Auditoría de Desempeño
Período 2024

BUENOS AIRES - MARZO 2026

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidenta

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

CODIGO DEL PROYECTO: 12.25.06

NOMBRE DEL PROYECTO: CERTIFICADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Jurisdicción: 20 – Jefatura de Gobierno – Vice Jefatura

Sujeto de control: 934 – Agencia Protección Ambiental – UE: 3165 – Dirección General Evaluación Ambiental

Programa Presupuestario: PP 92 – Evaluación Técnica

PERÍODO BAJO EXAMEN: 2024

EQUIPO DESIGNADO:

Auditor Supervisor: Ing. Gustavo J. Pagnani,

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: DE MARZO DE 2026

APROBADO POR: UNANIMIDAD

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de marzo de 2026

Código de Proyecto: 12.25.06

Denominación del Proyecto: CERTIFICADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Tipo de Auditoría: Desempeño

Sujeto de Control: Agencia de Protección Ambiental – Dirección General
Evaluación Ambiental

Período bajo Examen: 2024

Objeto de la Auditoría: Certificados de Impacto Ambiental en las obras de la CABA.

Objetivo de la Auditoría: Controlar, en términos de eficiencia y eficacia, la tramitación para el otorgamiento de los Certificados de Aptitud Ambiental que tengan como objeto del trámite la construcción de obras nuevas, tanto, públicas como privadas.

Alcance: El examen se realizará de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 164/24 de la A.G.C.B.A. Las tareas de auditoría se realizarán desde el 02/06/2025 hasta el 07/11/2025 con los objetivos y recursos humanos informados en el presente plan de trabajo.

Observaciones relevantes

1. El ente auditado no elabora la siguiente información y documentación con datos básicos que resultarían de aplicar las buenas prácticas de gestión pública:
 - a) Parámetros y/o indicadores y/o ratios que se hayan elaborado y/o formulado para evaluar la gestión
 - b) Estadísticas.
 - c) Tablero de Control de Gestión.
 - d) Circuitos Administrativos.
2. Cuando la ley 123 considera al factor “dimensión” como uno de los factores a tener en cuenta al momento de la categorización del impacto ambiental.¹, no consta que la Agencia de Protección Ambiental haya elaborado las regulaciones correspondientes que dispongan las consideraciones y

¹ Ley CABA N° 123. Capítulo IX – DE LA CATEGORIZACION. Artículo 14. Las actividades, proyectos, programas o emprendimientos se categorizan como de Impacto Ambiental con o sin relevante efecto, de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley, considerando los siguientes factores: a. La clasificación del rubro, b. La localización, c. El riesgo potencial sobre los recursos aire, agua, suelo y subsuelo, según las normas sobre el particular vigentes en la Ciudad de Buenos Aires, d. La dimensión, e. La infraestructura de servicios públicos de la ciudad a utilizar, f. Las potenciales alteraciones urbanas y ambientales.

características que la autoridad de aplicación entiende para las obras que ocupen más del 50% de una manzana²

3. Respecto a los plazos de trámite, en la Resolución APRA N° 288/2023 se establecen, en forma parcial, los plazos para el cumplimiento de cada una de las etapas del proceso para el otorgamiento de los Certificados de Aptitud Ambiental que son catalogados como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto. A su vez, tampoco regula sobre los plazos del proceso, cuando es necesario derivar el trámite a las áreas técnicas competentes dentro de la misma Agencia de Protección Ambiental.

Conclusión/Dictamen

Como conclusión de los resultados de los procedimientos aplicados y la evaluación realizada sobre la tramitación de los Certificados de Impacto Ambiental en las obras de CABA, se destaca que:

El ente auditado no elabora e implementa Parámetros y/o indicadores y/o ratios para evaluar la gestión, Estadísticas, Tablero de Control de Gestión y Circuitos Administrativos, lo cual debilita el ambiente de control interno. Asimismo, formula las metas del Programa Presupuestario 92-Evaluación Ambiental con la unidad de medida "Certificados Ambientales" que aprueba y/u otorga, sin hacer la distinción de la cantidad que corresponde a los Certificados de Aptitud Ambiental.

La falta de conocimiento de las metas estimadas respecto al otorgamiento de los Certificados de Aptitud Ambiental, durante el período auditado, no dan la posibilidad de evaluar desempeño del ente auditado.

Se destaca que la Agencia de Protección Ambiental no reguló de forma acabada los plazos administrativos para el proceso de otorgamiento de los Certificados de Aptitud Ambiental, lo cual atenta la eficiencia operativa y el cumplimiento del principio de celeridad, posibilitando la discrecionalidad y la paralización de expedientes. Estos plazos obligan tanto a la administración como a los interesados, asegurando el orden y la transparencia. En la Resolución APRA N° 288/2023, sólo se establecen en forma parcial plazos para el cumplimiento de cada una de las etapas.

Se determinó que el área crítica, respecto a la tramitación de los Certificados de Aptitud Ambiental es la Gerencia Operativa de Impacto Ambiental dependiente de la Dirección General Evaluación Ambiental de acuerdo al examen de control realizado en el ámbito de la Agencia de Protección Ambiental (APRA).

La adopción de las recomendaciones formuladas permitirá no solo subsanar las deficiencias observadas, sino también clarificar los procedimientos, brindando mayor seguridad tanto a la administración como a los administrados.

Palabras claves

PARAMETROS - REGULACION – PLAZOS - SISTEMAS

² Ley CABA N° 123. Artículo 15- Las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos de la siguiente lista enunciativa se presumen como de Impacto Ambiental con relevante efecto: f) Las obras que ocupen más del 50% de una manzana y que requieran el dictado de normas o autorizaciones particulares.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“CERTIFICADOS DE IMPACTO AMBIENTAL”
PROYECTO N° 12.25.06

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dra. Clara Muzzio
S _____ / _____ D _____

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 136 de la Ley N° 70 y en cumplimiento de la planificación institucional del año 2025 procedió a efectuar un examen de desempeño, por el período enero a diciembre del 2024, cuyo objeto, objetivo y alcance a continuación se detallan:

1. OBJETO

Certificados de Impacto Ambiental en las obras de la CABA.

2. OBJETIVO

Controlar, en términos de eficiencia y eficacia, la tramitación para el otorgamiento de los Certificados de Aptitud Ambiental que tengan como objeto del trámite la construcción de obras nuevas, tanto, públicas como privadas.

3. ALCANCE

El examen se realizará de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 164/24 de la A.G.C.B.A. Las tareas de auditoría se realizarán desde el 02/06/2025 hasta el 07/11/2025 con los objetivos y recursos humanos informados en el presente plan de trabajo.

3.1. Procedimientos aplicados.

Para la elaboración del presente Informe se han aplicado los siguientes procedimientos:

- Relevar el organismo, finalidad. Estructura formal y real. Organigrama. - Responsabilidad primaria y acciones.
- Relevar, analizar y evaluar Manuales, Normas de Procedimientos y Circuitos administrativos.
- Relevar, analizar y evaluar Estadísticas, Indicadores y Tablero de Control de Gestión.
- Relevar los recursos humanos afectados al programa.
- Relevar los recursos físicos (Infraestructura edilicia, equipamiento, etc.).
- Relevar, analizar y evaluar el Marco legal (Recopilación de la normativa general y específica aplicable al objeto).
- Relevar, analizar y evaluar la información presupuestaria, recursos financieros asignados, metas físicas establecidas para el período bajo examen.
- Relevar, analizar y evaluar Sistema de Control Interno.
- Identificar las áreas críticas.
- Control del grado de cumplimiento de las disposiciones legales y procedimientos vigentes.
- Control del uso eficiente y económico de los recursos, evaluando la optimización de los mismos en términos del objetivo al que son aplicados.
- Controlar y evaluar la eficacia de los objetivos y metas de operaciones o programas, revisando los mismos con el fin de comprobar que los resultados sean coherentes con los establecidos y si se cumplen de acuerdo con lo planeado.
- Determinación del Universo y selección de la muestra de auditoría
- Controlar la aplicación del proceso para el otorgamiento de los Certificados de Aptitud Ambiental, que tengan como objeto del trámite la construcción de obras nuevas, tanto, públicas como privadas.

3.2. Normativa aplicable

En el ANEXO I se expone el listado de la normativa aplicable de acuerdo al objeto de auditoría.

3.3. Riesgos de auditoría

Los sistemas de información aplicados e implementados para la tramitación del otorgamiento de los Certificados de Aptitud Ambiental que tengan como objeto de trámite la construcción de obras nuevas, tanto, públicas como privadas, dificultan el acceso a la información y documentación que se encuentran registradas en la base de datos, atento que no tienen contemplado, en su programación, la posibilidad de la aplicación de procedimientos y/o procesos que permitan el control externo. Esta situación permite evaluar un alto riesgo de detección³.

³ **Riesgo de Detección:** Está relacionado directamente a la posibilidad de que los procedimientos de auditoría programados no terminen siendo los adecuados. En ese sentido, el riesgo aumenta cuando se trata de la primera auditoría sobre el programa u organismo, se requieren auditores con un alto

Además, no existe la posibilidad de aplicar controles cruzados a la documentación e información que el ente auditado ponga a disposición. Esta imposibilidad permite evaluar que el presente proyecto de auditoría, se encuentra ante un alto grado de riesgo de control de auditoría⁴.

3.4. Informes anteriores

Código de Proyecto: 10.23.02

Nombre del Proyecto Auditoría: Agencia de Protección Ambiental

Tipo de auditoría: Sistemas

Organismo auditado: Agencia de Protección Ambiental

Fecha de aprobación del informe: 8 de noviembre de 2023

4. LIMITACION AL ALCANCE

En el proceso de ejecución del presente Proyecto de Auditoría, aprobado en el Plan de Auditoría – Año 2025⁵, no se presentaron limitaciones al Alcance.

5. ACLARACIONES PREVIAS

En el presente Informe se expone el resultado de los procedimientos aplicados para la aprobación del Plan de Trabajo y las tareas realizadas entre el 02/06/2025 y el 07/11/2025. En el período indicado, se incluyen los tiempos en espera que se produjeron durante la etapa de relevamiento del proyecto, motivo de los cuales se explicitan en el presente informe.

Con el objeto de explicitar el alcance de la auditoría, los criterios utilizados, la metodología empleada y contextualizar los hallazgos del presente Informe, se considera conveniente efectuar las aclaraciones que seguidamente se exponen:

5.1. Del Relevamiento Previo

5.1.1. Del Certificado de Aptitud Ambiental

La Ley N° 123 tiene por objeto cumplir con el mandato constitucional del art. 30, por cuanto dispone que la Ciudad de Buenos Aires “(...) *determina el Procedimiento*

grado de especialización según la materia o se carecen de estándares normalmente aceptados de medición de la actividad.

⁴ **Riesgo de Control:** Se refiere especialmente a la evaluación del ambiente de control, la existencia o no de una unidad de auditoría interna, mecanismos propios de control o manuales de procedimiento. Las existencias de puntos débiles en el control interno aumentan a priori el riesgo de auditoría.

⁵ Aprobado por el Colegio de Auditores. RESOLUCIÓN RESCS-2024-195-E-AGCBA-AGMIG.

Técnico - Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) con el fin de coadyuvar a:

- a. Establecer el derecho de las personas a gozar de un ambiente sano, preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras.*
- b. Preservar el patrimonio natural, cultural, urbanístico, arquitectónico y de calidad visual y sonora.*
- c. Proteger la fauna y flora urbanas no perjudiciales.*
- d. Racionalizar el uso de materiales y energía en el desarrollo del hábitat.*
- e. Lograr un desarrollo sostenible y equitativo de la Ciudad.*
- f. Mejorar y preservar la calidad del aire, suelo y agua.*
- g. Regular toda otra actividad que se considere necesaria para el logro de los objetivos ambientales consagrados por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*
- h. Promover un análisis integral y a largo plazo que permita considerar las mejores alternativas de desarrollo en un área geográfica determinada.*
- i. Promover estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático” (art. 1).*

Además, entiende como “(...) Evaluación del Impacto Ambiental (EIA) al procedimiento técnico-administrativo destinado a identificar e interpretar, así como a prevenir o recomponer los efectos de corto, mediano y largo plazo que actividades, proyectos, programas o emprendimientos públicos o privados, pueden causar al ambiente, en función de los objetivos fijados en esta ley” (art. 2).

Y como “(...) Impacto Ambiental a cualquier cambio neto, positivo o negativo, que se provoca sobre el ambiente como consecuencia, directa o indirecta, de acciones antrópicas que puedan producir alteraciones susceptibles de afectar la salud y la calidad de vida, la capacidad productiva de los recursos naturales y los procesos ecológicos esenciales” (art. 3).

También, de acuerdo a la ley, se encuentran comprendido en el régimen dispuesto todas las actividades, proyectos, programas o emprendimientos susceptibles de producir un impacto ambiental, que realicen o proyecten realizar personas físicas o jurídicas, públicas o privadas ...” (art.4).

Las actividades, proyectos, programas o emprendimientos de construcción, modificación y/o ampliación, demolición, instalación, o realización de actividades comerciales o industriales, susceptibles de producir impacto ambiental de relevante efecto, deben someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) como requisito previo a su ejecución o desarrollo, y cuando correspondiera, previo a su certificado de uso conforme, habilitación, o autorización. Para ello, deberán cumplir con la totalidad del Procedimiento Técnico Administrativo de EIA. Y, las actividades, emprendimientos, proyectos y programas de impacto ambiental sin relevante efecto, deberán cumplir etapas del Procedimiento Técnico Administrativo de EIA mediante una declaración jurada, y recibirán una constancia de inscripción automática de parte de APRA.

En título “VII – DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL” de la ley 123 se

indican las etapas que integran el Procedimiento Técnico - Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental, antes mencionado, a saber:

- a. La presentación de la solicitud de categorización.
- b. La categorización de las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos con relevante efecto y sin relevante efecto, según correspondiere.
- c. La presentación del Manifiesto de Impacto Ambiental acompañado de un Estudio Técnico de Impacto Ambiental.
- d. El Dictamen Técnico.
- e. La Audiencia Pública de los interesados y potenciales afectados.
- f. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA).
- g. El Certificado de Aptitud Ambiental.

Como se indicó anteriormente, el régimen previsto por la normativa vigente comprende a las actividades, proyectos, programas o emprendimientos de construcción, modificación y/o ampliación, demolición, instalación, o realización de actividades comerciales o industriales, susceptibles de producir impacto ambiental.

5.1.2. Criterio de Auditoría y Marco de referencia

De acuerdo a los objetivos de la auditoría de desempeño, para el caso del Proyecto 12.25.06 – CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL, se adopta el criterio de controlar el desempeño del ente auditado, en términos de eficiencia y eficacia, en la tramitación para el otorgamiento de los Certificados de Aptitud Ambiental que tienen por objeto las Obras Nuevas, tanto, privadas como pública y cuyas solicitudes ingresan por el trámite a distancia (TAD).

Se adoptará como marco de referencia, las normas, actos administrativos y la propia información y documentación que el ente auditado genere y/o emita, en este caso la Dirección General Evaluación Ambiental perteneciente a la Agencia de Protección Ambiental (APRA), como parte de la evaluación y control de la gestión que debe realizar; teniendo en cuenta plazos para los otorgamientos, cumplimiento del proceso de trámite, control de la documentación presentada por los terceros solicitantes, tanto en cantidad como en calidad y los fundamentos para la calificación del efecto que produce el impacto ambiental de las obras nuevas que se construyen en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En consecuencia, el relevamiento previo tuvo como objetivo conocer las normas que regulan la tramitación para el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental.

Además, se requirió información respecto al TAD (Trámite A Distancia) como sistema de ingreso de documentación e información a distancia, al estilo de una “Mesa General de Entradas”, para la tramitación del mismo y la relación que existe entre la documentación e información ingresada por la plataforma TAD y la registración de los mismos en el Expediente Electrónico, que se caratula a partir de dichos ingresos. Si la relación está normada formalmente y que grado de confianza se le otorga para el control.

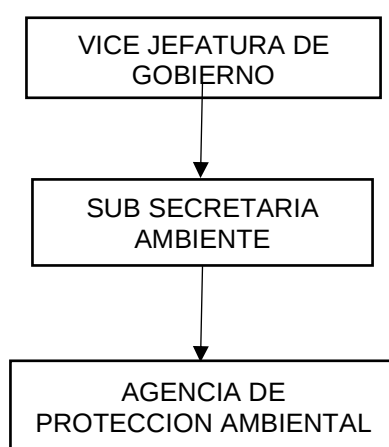
5.2. Del sujeto de control

5.2.1. AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL (APRA)

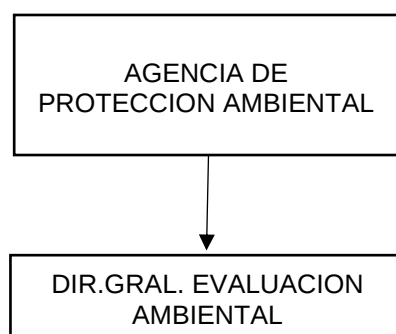
5.2.1.1. DIRECCION GENERAL EVALUACION AMBIENTAL

5.2.1.1.1. De la Estructura Orgánico-Funcional

Por Decreto GCABA N° 387/2023, vigente a partir del 10/12/2023, la Agencia de Protección Ambiental se ubicaba en el organigrama del GCABA como organismo “Fuera de Nivel”, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente en la órbita de la Vice Jefatura de Gobierno, a saber:



Por Res. APRA N° 7/2024, de fecha 16 de enero de 2024, la Agencia de Protección Ambiental aprobó la Estructura Orgánico-Funcional del organismo ubicando a la Dirección Evaluación Ambiental (DGEVA) dentro de la órbita de la misma, tal como se muestra en el siguiente gráfico:



Finalmente, por Res. APRA N° 344/2024, a partir del 12 de diciembre de 2024, se aprueba la estructura organizativa de la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pero no modifica lo aprobado por Res. APRA N° 7/2024 respecto a la relación organizativa y funcional de la Dirección General Control Ambiental.

Como resultado de la aplicación de los procedimientos, indicados anteriormente, se verificó que, en el período auditado, la asignación de responsabilidades primarias, misiones y funciones, relacionadas con el trámite del otorgamiento de los Certificados de Aptitud Ambiental que tuvieron como objeto las Obras Nuevas, tanto, privadas como públicas, respondieron y coincidieron con las tareas y actividades ejecutadas y desarrolladas al respecto.

En el ANEXO II del presente informe, se enumeran las misiones, funciones y responsabilidades primarias de la Dirección General Evaluación Ambiental como Unidad Ejecutora del Programa Presupuestario objeto de control.

5.3. Del Presupuesto

Jurisdicción: 20 – JEFATURA DE GOBIERNO – VICE JEFATURA

Sujeto de control: 934 – APRA – UE: 3165 – DIRECCION GENERAL EVALUACION AMBIENTAL

Programa Presupuestario: 92 – Evaluación técnica

CUADRO 1: DATOS PRESUPUESTARIOS

CUADRO 1: DATOS PRESUPUESTARIOS					
PROG	ACT	INC	SANCION (\$)	VIGENTE (\$)	DEVENGADO (\$)
92	2000	1	474.175.989,00	919.646.427,00	919.646.418,90
		2	1.976.353,00	761.276,00	531.888,97
		3	188.884.311,00	223.927.832,00	214.620.903,50
		4	00,00	00,00	00,00
TOTALES			665.036.653,00	1.144.3350.535,00	1.134.799.211,37

FUENTES: PRESUPUESTO 2024 Y ANEXO III DIST. CREDITO – SIGAF

En el ANEXO III del presente informe se encuentra indicada la “Descripción del Programa Presupuestario 92 – Evaluación Técnica”.

5.4. De los procedimientos aplicados

5.4.1. Del desempeño del ente auditado

Considerando los objetivos de la auditoría de desempeño, los criterios del presente examen y la aplicación de las herramientas de relevamiento, se definió que, para establecer el grado de eficiencia y eficacia de la gestión del ente, es necesario y suficiente conocer la descripción del programa presupuestario, la estructura orgánico-funcional, las misiones y funciones, responsabilidades primarias, los parámetros y/o indicadores de cantidad de personal y rendimiento que, para cada tarea, el ente auditado le haya asignado para cumplirla.

Además, es necesario y suficiente, conocer los recursos económicos, técnicos e infraestructura edilicia, con los que cuenta el ente auditado, como así también, Estadísticas, Indicadores, Ratios, Tablero de Control de Gestión, Informes de gestión y toda otra documentación e información al respecto.

Referido a las metas del programa presupuestario “PP-92 – Evaluación Técnica”, objeto de control, la Agencia de Protección Ambiental informo que “(...) *la Dirección General Evaluación Ambiental contempla a la totalidad de Certificados Ambientales emitidos por esta repartición, sin distinción de aquellos correspondientes a Certificados de Aptitud Ambiental.*”

No obstante, informa que, durante el año 2024, se han emitido una totalidad de 21.566 (Veintiún mil quinientos sesenta y seis) Certificados de Aptitud Ambiental.

También, la normativa vigente⁶ establece que uno de los objetivos de los Sistemas de Gestión Pública es “(...) *Proveer la metodología e información necesaria para que las decisiones públicas se tomen siguiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia.*(...)”

Para proporcionar una base que permita mejorar la asignación de recursos y la administración de éstos por parte del ente, es necesario y suficiente conocer los Manuales de Procedimientos, Circuitos Administrativos, informes de gestión y evaluación del control interno.

Requerida la documentación e información antes indicada, referidas al proceso que aplica la Agencia de Protección Ambiental para el trámite de otorgamiento de los Certificados de Aptitud Ambiental (CAA) para las obras nuevas tanto privadas como públicas, la misma no puso a disposición lo siguiente:

1. Parámetros y/o indicadores que se hayan elaborado y/o formulado para evaluar la gestión, la cantidad de personal necesaria y suficiente para efectuar las tareas con los rendimientos adoptados para realizar eficiente y eficazmente cada tarea.
2. Estadísticas que abarque más de un período de gestión.
3. Indicadores y/o Ratios.
4. Tablero de Control de Gestión que haya elaborado el ente auditado.
5. Metas estimadas y criterios para la determinación.
6. Circuitos Administrativos.

5.4.2. De la normativa vigente (Resolución APRA N° 288/2023)

Durante el período auditado y hasta el mes de junio de 2025, estuvo vigente la Resolución RESOL-2023-288-GCABA-APRA, de fecha 17 de noviembre de 2023, que, en el Glosario⁷, define, entre otros términos, los siguientes:

⁶ Ley CABA N°70. TÍTULO II. DE LA GESTION PUBLICA. Art. 12: Los objetivos de los Sistemas de Gestión Pública son: a) Generar diagnósticos, memoria, programas y proyectos para la atención de aquellas cuestiones que sean de competencia de la Ciudad, según la propia Constitución y las leyes. b) Proveer la metodología e información necesaria para que las decisiones públicas se tomen siguiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia. c) Ofrecer información confiable sobre el cumplimiento de los objetivos planteados por las políticas públicas. d) Permitir la evaluación y la coordinación de los programas y de las acciones públicas. e) Iniciar y actualizar en forma permanente el Inventario de Programas de Acción de Gobierno y el Inventario de Proyectos de Inversión Pública. f) Formular anualmente el Programa General de Acción de Gobierno y el Plan de Inversiones Públicas.

⁷ Resolución APRA N° 288/2023. ANEXO II PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN Y OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL. TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. CAPÍTULO ÚNICO. Artículo 1°. - Glosario.

Obra: la iniciativa pública o privada consistente en una actividad, proyecto, programa y/o emprendimiento, que tenga como finalidad la excavación, obra nueva, modificación ampliación y/o demolición de inmuebles y/o infraestructura.

Uso: la iniciativa pública o privada consistente en una actividad, proyecto, programa y/o emprendimiento, que tenga como finalidad la producción, distribución, comercialización o almacenamiento de bienes, la prestación de servicios, o el desarrollo de la cultura, el ocio o la recreación.

También, en el artículo 3º de la norma antes indicada, se dispone el “*Procedimiento aplicable*” para el trámite objeto de auditoría y dice:

“El proponente de una Obra o Uso nuevo, o modificación de uno existente, debe obtener el Certificado de Aptitud Ambiental y cumplir con el procedimiento establecido en el presente Anexo. A tal efecto debe observar:

- a) los requisitos detallados en el capítulo que le corresponda dentro del TÍTULO II, en función de su clasificación en el “Cuadro de Categorización” del Anexo I;*
- b) los requisitos particulares detallados en el capítulo que le corresponda dentro del TÍTULO III, en función de sus características, emplazamiento o tipo de Obra o Uso.”*

En el artículo 4º de la misma Resolución se establece que: “(...) *El proponente de una Obra o Uso que no se encuentre previsto en el “Cuadro de Categorización” del Anexo I, debe realizar una consulta ante la Dirección General Evaluación Ambiental y solicitar el inicio de expediente.*

Y “(...) *En caso de que la obra o uso requiera autorización de localización, deberá previamente acreditar la autorización otorgada a dichos efectos, por la Autoridad de Aplicación del Código Urbanístico.*

La Dirección General Evaluación Ambiental analizará la documentación presentada por el proponente y determinará, mediante acto administrativo, su clasificación como “Sin Relevante Efecto” (S.R.E), “Sin Relevante Efecto con Condiciones” (S.R.E c/C), “Sujeto a Categorización” (s/C) o “Con Relevante Efecto” (C.R.E), según corresponda en función de la relevancia ambiental de la iniciativa. De forma posterior, el proponente podrá iniciar el procedimiento de evaluación ambiental a través de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD) o la que en un futuro la reemplace.”

Además, la Resolución APRA N° 288/2023 disponía que las Obras y Usos que se encuentren enunciados en el art. 15º de la ley N° 123 se consideraran categorizadas “Con Relevante Efecto”. Entre las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos enunciados en dicho artículo se encuentran, en el inciso f), “(...) *Las obras que ocupen más del 50% de una manzana y que requieran el dictado de normas o autorizaciones particulares.*”

En consecuencia, una vez que el proponente, de acuerdo al uso, obra y/o actividad que tenga por objeto solicitar el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental,

establece, por la tabla del ANEXO I – CUADRO DE CATEGORIZACIONES, u obtiene, por disposición de la Dirección General Evaluación Ambiental, la Categorización de los mismos y, luego, procede a determinar por el ANEXO II - PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN Y OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL, la información y documentación necesaria y suficiente para iniciar el trámite a través del sistema denominado por el GCABA como “Trámite A Distancia” (TAD).

Las categorizaciones de los usos, obras y/o actividades del ANEXO I son:

- Obras o Usos Sin Relevante Efecto (S.R.E.)
- Obras o Usos Sin Relevante Efecto con Condiciones (SER c/C)
- Usos con Declaración Jurada Del Profesional (C/DDJJ)
- Obras o Usos “Sujetos a Categorización (S/C)
- Obras o Usos Con Relevante Efecto (C.R.E.)

Vale aclarar que en el ANEXO II - PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN Y OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL se omitió, establecer la documentación requerida para tramitar el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental para los casos de Obras o Usos categorizados como SIN RELEVANTE EFECTO Y SIN RELEVANTE EFECTO CON CONDICIONES.

En el entendimiento que, formalizar la documentación administrativa en un organismo público implica llevar a cabo una serie de pasos para garantizar que los documentos sean válidos, precisos y estén correctamente registrados, además, asegura la transparencia, la legalidad y la eficiencia en la gestión pública, ante dicha omisión, le fue requerida la información al ente auditado.

El mismo no puso a disposición la documentación requerida, como así tampoco, el acto administrativo que apruebe la misma. En su lugar, puso a disposición fotografías de capturas de pantallas del TAD y SIPSA para describir el procedimiento solicitado.

En el ANEXO IV del presente informe, se detalla la información y documentación que el proponente debe presentar para tramitar el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental, de acuerdo a lo establecido en los ANEXO I y ANEXO II de la Resolución de la APRA N° 288 del año 2023, indicados anteriormente, para los casos de usos y obras categorizadas Con Relevante Efecto (C.R.E.).

Para el caso de las categorizaciones Sin Relevante Efecto (S.R.E.), Sin Relevante Efecto Con Condiciones (S.R.E.C/C:) y Sujeto a Categorización (s/C), se muestran los artículos dispuestos en la normativa vigente, relacionados con la tramitación de los CAA y, en detalle, las descripciones de las ilustraciones puestas a disposición, tal como se indicó anteriormente.

La resolución que aprueba la estructura orgánico-funcional de la Agencia de Protección Ambiental⁸ delega en la Dirección General Evaluación Ambiental (DGEVA) la responsabilidad primaria de aprobar el otorgamiento de los Certificados de Aptitud Ambiental (CAA) de las Obras y Usos categorizados, en el ANEXO I de la Resolución APRA N° 288/2023, como SIN RELEVANTE EFECTO (S.R.E.) y SIN RELEVANTE

⁸ Resolución N° 7-GCABA-APRA/24, publicada en el Boletín Oficial N° 6797 del 22/01/2024. Cuya entrada en vigencia fue dada a partir del 22 de enero de 2024 y hasta 30 de noviembre de 2024.

EFFECTO CON CONDICIONES (S.R.E. s/C.); mientras que, mantiene en la misma, la competencia y responsabilidad de aprobar los otorgamientos de los Certificados de Aptitud Ambiental de las Obras y Usos categorizados, en el ANEXO I de la Resolución APRA N° 288/2023, como CON RELEVANTE EFFECTO (C.R.E.).

Como se indicó anteriormente, las solicitudes para el otorgamiento de los CAA se ingresan por el sistema denominado Trámite a Distancia (TAD).

Para el caso de las solicitudes de otorgamiento de los CAA correspondientes a las Obras y Usos categorizados como S.R.E. Y S.R.E.c/C., las mismas se tramitan con un número de identificación (ID) cuyo otorgamiento se aprueba por Disposición de la DGEVA y a las solicitudes referidas a las Obras y Usos categorizados como C.R.E. se las caratula con un número de Expediente Electrónico (EE) y el otorgamiento se encuentra en la órbita de la máxima autoridad de la APRA a través de una Resolución.

En el ANEXO IV del presente Informe, se muestra que, la Agencia de Protección Ambiental estableció, en las normas vigentes, los plazos de los procesos del sistema de trámite para el otorgamiento de los Certificados de Aptitud Ambiental en forma parcial, atento que la misma omitió establecer tiempos de realización y/o finalización de algunos procesos antes indicados.

Estas omisiones no permiten elaborar un sistema de trámite, donde queden establecidos todos los plazos, en función de lo dispuesto por las normas vigentes, y que sirva de referencia o patrón para el control de los plazos de demora en el otorgamiento de los Certificados de Aptitud Ambiental objetos de examen.

Además, se verifica la omisión en la determinación de plazos para el caso de las obras o usos que se desarrollen y/o implanten en suelos que, por los antecedentes, sean entendidos como contaminados y/o sean potencialmente contaminantes por ruidos y/o vibraciones (RAC), atento que, el trámite de otorgamiento se deja en espera y se deriva a las áreas correspondiente, dentro de la órbita de la Dirección General Evaluación Ambiental, para que, sin que tengan formalmente establecido el plazo, dictaminen al respecto. Una vez obtenido el dictamen que permita la continuidad del trámite de otorgamiento, la actuación vuelve al área responsable de la tramitación, siempre en la órbita de la Dirección General Evaluación Ambiental, para continuar con el proceso para el otorgamiento del CAA correspondiente.

5.4.2.1. De la Renovación de los Certificados de Aptitud Ambiental

La renovación del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) se encuentra regulada por la Resolución 288/23. Su Anexo III aprueba el "Procedimiento de Renovación y Modificación del CAA", aplicable exclusivamente a las obras o usos que se encuentren bajo alguna de estas condiciones⁹:

⁹ Resolución APRA N° 288/2023. ANEXO III RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN. TÍTULO I PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN CAPÍTULO. CAPÍTULO I. RENOVACIÓN SUJETA A ANÁLISIS. **Artículo 1º. - Alcance.** El procedimiento de renovación previsto en el presente capítulo se aplica a las Obras o Usos: a) Clasificadas como "Sujeto a Categorización" (s/C); b) Categorizadas como "Con Relevante Efecto" (C.R.E.).

- a) Clasificadas como "Sujeto a Categorización", o
- b) Categorizadas como "Con Relevante Efecto".

El trámite de renovación debe iniciarse obligatoriamente dentro de los 60 días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del certificado vigente¹⁰.

Ante ello, resulta oportuno aclarar que existe un vacío normativo específico cuando un titular solicita la renovación del CAA dentro del plazo legal, pero el trámite administrativo se extiende más allá de la fecha de caducidad del certificado anterior, atento que la Agencia de Protección Ambiental no ha regulado expresamente el estatus de la actividad durante ese periodo.

Entonces, ¿se considera que la actividad continúa válidamente autorizada en tanto la renovación está en trámite, o, por el contrario, al vencerse el CAA anterior, incurre automáticamente en la infracción prevista en la Ley 123 por operar sin certificado vigente?¹¹

Ante esta situación, se hace imprescindible una regulación expresa que defina el estatus de las actividades durante el período de transición entre certificados, garantizando seguridad jurídica a los administrados.

5.4.3. Del Universo de Auditoría

El objeto del Proyecto 12.25.07 son los "Certificados de Impacto Ambiental en las obras de la CABA". Esto implica que las tareas de control alcanzaran a los trámites de otorgamiento de los Certificados de Aptitud Ambiental para los Permisos de Obra, Avisos de Obra y las Obras Públicas, tal como dispone la norma vigente¹² y, de acuerdo, a las definiciones en el Glosario antes indicado.

En el caso de los Avisos de Obra, existe una limitante que es el objeto de cada uno de los Avisos de Obra que solicitan tramitar los CAA, toda vez que pueden ser, desde una simple refacción edilicia hasta la remodelación total de un inmueble, incluidas las instalaciones. Además, el total de dichas solicitudes están referidas a terceros particulares; cuestión que resulta importante tener en cuenta al momento de evaluar,

¹⁰ Resolución APRA N° 288/2023. ANEXO III RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN. TÍTULO I PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN CAPÍTULO. CAPITULO I. RENOVACIÓN SUJETA A ANÁLISIS Artículo 2°. - Plazo. El trámite de Solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental debe ser efectuado dentro de los sesenta (60) días hábiles previos al vencimiento del plazo de vigencia del mismo.

¹¹ Ley CABA N° 123. VIII - DEL CARÁCTER PREVIO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL. Artículo 12.-El titular y/o responsable de una nueva actividad, proyecto, programa, emprendimiento o modificación de proyectos ya ejecutados, deberá cumplir con el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de forma previa a su ejecución u otorgamiento de habilitación o permiso de obra.

¹² Ley CABA N° 123. III. DEL AMBITO DE APLICACIÓN. Artículo 6°. Las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos de construcción, modificación y/o ampliación, demolición, instalación, o realización de actividades comerciales o industriales, susceptibles de producir impacto ambiental, deben someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA). Quedan comprendidos en el marco de la presente Ley las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos que realice o proyecte realizar el Gobierno Federal en territorio de la Ciudad de Buenos Aires.

por condiciones que presente la auditoría, la necesidad de efectuar el procedimiento de observaciones in-situ a los domicilios indicados en dichos Avisos de Obra.

Además, tal como se indicó anteriormente, la Resolución APRA N° 288/2023 disponía que las Obras y Usos que se encuentren enunciados en el art. 15° de la ley N° 123 se consideraran categorizadas “Con Relevante Efecto”. Entre las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos enunciados en dicho artículo se encuentran, en el inciso f), “(...) Las obras que ocupen más del 50% de una manzana y que requieran el dictado de normas o autorizaciones particulares.”

En consecuencia, el universo estará compuesto por las actuaciones que tuvieron como objeto la tramitación del otorgamiento de los Certificados de Aptitud Ambiental relacionados con los Permisos de Obras, o sea, las Obras Nuevas Privadas y Públicas, en el ámbito de la Dirección de Evaluación Ambiental (DGEVA) y cuyas categorizaciones corresponden a:

- Obras Sin Relevante Efecto (S.R.E.)
- Obras Sin Relevante Efecto con Condiciones (SER c/C)
- Obras Sujetas a Categorización (s/C)
- Obras o Usos Con Relevante Efecto (C.R.E.)

Además, estas serán las actuaciones que, durante el año 2024, se encontraban en trámite y aquellas en las cuales el trámite fue finalizado con el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de la obra.

De acuerdo al proceso para la tramitación de los Certificados de Aptitud Ambiental (CAA) y el objeto del proyecto de auditoría, descriptos e indicado anteriormente, el universo quedará conformado de la siguiente manera:

OBRAS NUEVAS PRIVADAS

GRUPO I: SOLICITUDES DE OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL QUE TRAMITARON Y SE OTORGARON, DURANTE EL AÑO 2024, POR EXPEDIENTE ELECTRONICO

GRUPO II: SOLICITUDES DE OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO APTITUD AMBIENTAL QUE TRAMITARON Y SE OTORGARON, DURANTE EL AÑO 2024, POR “ID SOLICITUD”

GRUPO III: SOLICITUDES DE OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO APTITUD AMBIENTAL QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE, DESDE EL AÑO 2020, POR EXPEDIENTE ELECTRONICO

GRUPO IV: SOLICITUDES DE OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO APTITUD AMBIENTAL QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE (*), DESDE EL AÑO 2020, POR “ID SOLICITUD”

(*) En trámite hasta el 12/09/2025, fecha en la que, el ente auditado puso a disposición la información requerida.

OBRAS NUEVAS PUBLICAS

GRUPO V: SOLICITUDES DE OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL QUE TRAMITARON Y SE OTORGARON, DURANTE EL AÑO 2024, POR EXPEDIENTE ELECTRONICO

GRUPO VI: SOLICITUDES DE OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL QUE TRAMITARON Y SE OTORGARON, DURANTE EL AÑO 2024, POR "ID SOLICITUD"

GRUPO VII: SOLICITUDES DE OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE, DESDE EL AÑO 2020, POR EXPEDIENTE ELECTRONICO

GRUPO VIII: SOLICITUDES DE OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE (**), DESDE EL AÑO 2020, POR "ID SOLICITUD"

(**) En trámite hasta el 12/09/2025, fecha en la que, el ente auditado puso a disposición la información requerida.

Vale aclarar, que el ente auditado informó que no le era posible entregar la información de acuerdo a las condiciones, especificaciones y características requeridas, atento que la programación de los sistemas de información que la Agencia de Protección Ambiental utiliza para el procesamiento de la información y documentación relacionada con el otorgamiento de los Certificados de Aptitud Ambiental, como el "Trámite A Distancia" (TAD) y el Sistema Público de Solicitudes de APRA (SIPSA), no les permitía clasificar de esa forma la información. Que la única manera que tenía el ente auditado de clasificar la información era en forma manual por el personal de la Dirección General Evaluación Ambiental con responsabilidades en el manejo de dicha información.

Atento a ello, se efectuó el requerimiento correspondiente detallando, en cuadros, los componentes que eran necesarios para la conformación del universo de auditoría que sería objeto del control externo.

La Agencia de Protección Ambiental, a través de la Dirección General Evaluación Ambiental respondió a lo requerido, poniendo a disposición la información respetando las condiciones requeridas.

La confección en forma manual de los cuadros antes indicados, a partir de ir relevando la información desde los sistemas de información del ente auditado más la imposibilidad de efectuar controles cruzados de la misma con otras fuentes de información, permiten identificar una debilidad de certeza en la elaboración de dichos cuadros sugeridos, evaluando como de alto riesgo de control tener que admitir dicha información como universo de auditoría a controlar.

No obstante, con la información relevada en el "Informe Anual Ambiental 2024"¹³ elaborado por la Dirección General Evaluación Ambiental fue posible efectuar un control cruzado con la información antes mencionada.

¹³ "Informe Anual Ambiental 2024" - Dirección General Evaluación Ambiental. IF-2025-39025872-GCABA-APRA. Pag. 30/57.

Se verificó, en dicho Informe, la existencia de “(...) *proyectos analizados y evaluados por el equipo de analistas de la Subgerencia Operativa de Obras Públicas en el marco de la tramitación del certificado de Aptitud Ambiental (...)*” y menciona algunos de ellos como:

Obras públicas más relevantes en las cuales se tomó intervención en el proceso de obtención de sus correspondientes Licencias Ambientales o realizando el seguimiento de los Certificados de Aptitud Ambiental otorgados:

- Reserva Costanera Norte
- Costa Urbana (IRSA)
- Línea Premetro – Obra Nueva Cierre LOOP.
- Ecoparque Interactivo
- Masterplan Autopista Dellepiane
- Plaza Santa Rita
- Obras de Readecuación de la Red de Drenaje para la Cuenca del Arroyo Maldonado
- para la mitigación de inundaciones (Etapa de Construcción”).
- Camino de Sirga
- Bajo Puente Bosch

Proyectos con Certificado de Aptitud Ambiental otorgado:

- Parque Punta Carrasco Sector 4
- Plan Integral Retiro-Puerto (PIRP). Barrio Padre Múgica.
- Adenda complementaria Arroyo Medrano: “Mejora de la Eficiencia Hidráulica y Control de la Desembocadura del Arroyo Medrano” y “Ramal Larralde-Ciudad de la Paz”
- Terminal de Carga por Automotor Parque Patricios
- Viaducto Belgrano Sur
- Cruce peatonal del Fomentista
- Paso bajo nivel del FFCC Sarmiento de calle Lope de Vega y calle Virgilio
- Creación de Espacio Verde “Nodo Brasil”
- Paso Bajo Nivel Larrazábal FFCC Belgrano Sur (CABA)
- Polideportivo Rodney

Proyectos con tramitación en curso

- Metrobus del bajo
- Paso Bajo Nivel Empedrado Marcos Sastre Fc San Martin
- Parque olímpico
- Paso Bajo Nivel Empedrado Marcos Sastre Fc San Martin
- Vinculación S.E. Aguas - S.E Jorge Newbery
- Cabecera de sucursal sector Norte de servicios eléctricos
- Puente peatonal y ciclista Comodoro Rivadavia
- Adenda complementaria Arroyo Medrano: “Ampliación de las Áreas de Retención Temporal de los Excedentes Hídricos en Parque Sarmiento”
- Distribuidor del parque de la Innovación

Por lo tanto, estas obras fueron objeto de requerimiento de información por parte del equipo auditor respecto a los datos de las actuaciones por las que tramitaron los respectivos Certificados de Aptitud Ambiental.

La Dirección General Evaluación Ambiental puso a disposición la información requerida y, como resultado del control cruzado antes indicado, se constató que las siguientes actuaciones no fueron informadas en los listados que la misma elaboró en forma manual y puso, oportunamente, a disposición, a saber:

Proyectos con Certificado de Aptitud Ambiental otorgado

- EX-2015-10300915-MGEYA-APRA. Adenda complementaria Arroyo Medrano: “Mejora de la Eficiencia Hidráulica y Control de la Desembocadura del Arroyo Medrano” y “Ramal Larralde-Ciudad de la Paz”:
- EX-2014-00058794-MGEYA-DGET. Terminal de Carga por Automotor Parque Patricios.
- EX-2023-33266664-GCABA-DGEVA. Creación de Espacio Verde “Nodo Brasil.
- EX 2024-39775535-GCABA-APRA. Polideportivo Rodney.

Proyectos con tramitación en curso

- EX-2016-21578264- -MGEYA-APRA. Metrobus del bajo.
- EX-2024-17702540-GCABA-APRA. Parque Olímpico.
- EX-2024-19737490- -GCABA-DGEVA. Vinculación S.E. Aguas - S.E Jorge Newbery.
- EX-2024-38629273-GCABA-APRA. Cabecera de sucursal sector Norte de servicios eléctricos.
- EX-2015-10300915-MGEYA-APRA. Adenda complementaria Arroyo Medrano: “Ampliación de las Áreas de Retención Temporal de los Excedentes Hídricos en Parque Sarmiento”
-

En consecuencia, esta falta de información, que no fue suministrada en tiempo y forma, aumenta el grado de riesgo de control antes indicado.

Finalmente, vale aclarar que, en la reglamentación de la normativa vigente¹⁴ se omitió la determinación del valor de superficie que represente la ocupación de “(...) *más del*

¹⁴ Ley CABA N° 123. Capítulo IX – DE LA CATEGORIZACION. Artículo 15. Las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos de la siguiente lista enunciativa se presumen como de Impacto Ambiental con relevante efecto: a. Las autopistas, autovías y líneas de ferrocarril y subterráneas y sus estaciones. b. Los puertos comerciales y deportivos y los sistemas de recepción, manejo y/o control de los desechos de los barcos. c. Los aeropuertos y helipuertos. d. Los supermercados totales, supertiendas, centros de compras. e. Los mercados concentradores en funcionamiento. f. Las obras que ocupen más del 50% de una manzana y que requieran el dictado de normas o autorizaciones particulares. g. Las centrales de producción de energía eléctrica y redes de transporte de las mismas. h. Los depósitos y expendedores de petróleo y sus derivados en gran escala y las estaciones de servicio de despacho o expendio de combustibles líquidos y/o gaseosos inflamables y fraccionadoras de gas envasado. Las plantas siderúrgicas, elaboradoras y/o fraccionadoras de productos químicos, depósitos y molinos de cereales, parques industriales, incluidos los proyectos de su correspondiente infraestructura, y fabricación de cemento, cal, yeso y hormigón. j. La ocupación o modificación de la costa y de las formaciones insulares que acrecieren, natural o artificialmente, en la porción del Río de la Plata de jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Riachuelo. k. Las obras relevantes de infraestructura que desarrollen entes públicos o privados que presten servicios públicos. l. Las plantas de tratamiento de aguas servidas. Las plantas destinadas al tratamiento, manipuleo, transporte y disposición final de residuos domiciliarios, patogénicos, patológicos, quimioterápicos, peligrosos y de

50% de una manzana y que requieran el dictado de normas o autorizaciones particulares” y, por ello, resulte límite entre la categorización del Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto y el Impacto Ambiental Con Relevante Efecto. Esta situación permite que obras nuevas de superficies considerables, por la envergadura y desde el aspecto ambiental sean categorizadas con Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto. También, permite entender, el motivo por el cual se registra, en el universo de auditoría, un valor bajo de obras nuevas privadas categorizadas con Impacto Ambiental Con Relevante Efecto respecto a la categorización con Sin Relevante Efecto.

En el cuadro siguiente se muestra, en detalle, la conformación del universo de auditoría:

CUADROS 1 – UNIVERSOS DE AUDITORIA

CUADRO 1.1. OBRA NUEVA PRIVADA

COMUNA	GRUPO I		GRUPO II		GRUPOS III Y IV		TOTALES	
	A	B	C	D	E	F	A+C+E	B+D+F
	CANT. EE	SUP (M2)	CANT. EE	SUP (M2)	CANT. EE	SUP (M2)	CANT. EE	SUP (M2)
1	9	406.429,26	60	342.656,28	3	85.249,60	72	834.335,14
2	1	11.180,00	36	94.310,95			37	105.490,95
3	3	31.082,48	40	105.250,93			43	136.333,41
4	4	207.216,07	46	92.778,71	2	2.341,37	52	302.336,15
5			64	337.904,85	1	496,39	65	338.401,24
6			96	192.738,43	2	30.545,27	98	223.283,70
7			95	105.767,22	2	272.002,16	97	377.769,38
8	5	28.885,28	39	78.403,08	1	2.006,33	45	109.294,69
9			145	136.560,70	1	5.409,74	146	141.970,44
10			196	187.082,09			196	187.082,09
11			244	324.051,35	2	15.518,50	246	339.569,85
12	1	69.306,45	297	367.005,44			298	436.311,89
13	4	110.352,72	229	575.840,97	2	20.185,83	235	706.379,52
14	2	39.209,08	202	444.778,20	3	51.899,03	207	535.886,31
15	3	62.487,52	202	366.423,39	1	22.501,27	209	451.412,18
TOTALES	32	966.148,86	1.994	3.751.552,59	20	508.155,49	2.046	5.225.856,94

FUENTE: Elaboración propia.

CUADRO 1.2. OBRA NUEVA PUBLICA

COMUNA	GRUPO V		GRUPO VI		GRUPOS VII Y VIII		TOTALES	
	A	B	C	D	E	F	A+C+E	B+D+F
	CANT. EE	SUP (M2)	CANT. EE	SUP (M2)	CANT. EE	SUP (M2)	CANT. EE	SUP (M2)
1	2	891.301,00	12	56.755,00	1	64.000,00	15	1.012.056,00
2			2	5.400,00			2	5.400,00
3			25	142.505,00			25	142.505,00
4	3	872.858,18	21	38.959,00			24	911.817,18
5			5	21.649,00			5	21.649,00
6			2	5.703,97			2	5.703,97

los radiactivos provenientes de actividad medicinal, cualquiera sea el sistema empleado. m. Las actividades o usos a desarrollarse en áreas ambientalmente críticas, que puedan agravar de manera sustancial el estado de dichas áreas. n. Las obras que demanden la deforestación relevante de terrenos públicos o privados y que causen una disminución del terreno absorbente. o. Los grandes emprendimientos que por su magnitud impliquen superar la capacidad de la infraestructura vial o de servicios existentes.

COMUNA	GRUPO V		GRUPO VI		GRUPOS VII Y VIII		TOTALES	
	A	B	C	D	E	F	A+C+E	B+D+F
	CANT. EE	SUP (M2)	CANT. EE	SUP (M2)	CANT. EE	SUP (M2)	CANT. EE	SUP (M2)
7			5	22.698,00			5	22.698,00
8	2	640.865,00	14	58.957,00			16	699.822,00
9			9	17.650,00	1	290.000,00	10	307.650,00
10	1	5.500,00	4	126.556,00			5	132.056,00
11	1	1.725,00	4	83.551,00	1	14.700,00	6	99.976,00
12	1	1.500,00	12	52.938,00			13	54.438,00
13	1	230.000,00	2	20.754,70	2	10.803,00	5	261.557,70
14	4	237.934,44	2	10.130,00			6	248.064,44
15			1	9.812,00			1	9.812,00
TOTALES	15	2.881.683,62	120	674.018,67	5	379.503,00	140	3.935.205,29

FUENTE: Elaboración propia.

De los cuadros anteriores se calcula que, durante el período auditado, se otorgaron, en total, 2.161 (Dos mil ciento sesenta y uno) Certificados de Aptitud Ambiental cuyo objeto de trámite fueron Obras Nuevas, tanto, privadas como públicas. Como se indicó anteriormente, la Agencia de Protección Ambiental informó que la Dirección General Evaluación Ambiental otorgó, en total, 21.566 (Veintiún mil quinientos sesenta y seis) Certificados de Aptitud Ambiental durante el mismo período.

En consecuencia, para el período auditado, los Certificados de Aptitud Ambiental otorgados para las Obras Nuevas privadas y públicas representaron el 10,02% (Diez con 02/100 por ciento) del total de los Certificados de Aptitud Ambiental otorgados por la Dirección General Evaluación Ambiental.

5.4.4. De la determinación de la Muestra

Conformado el universo de auditoría y, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 123/1998¹⁵, se determinó la muestra considerando los siguientes parámetros:

- Superficie a construir.
- Ubicación Geográfica de las obras, considerando la influencia que, la construcción de las mismas, tengan desde el punto de vista ambiental.
- Cantidad de elementos que componen las distintas categorizaciones con el objeto de obtener un alto grado de confiabilidad y razonabilidad en el cumplimiento del objetivo del presente proyecto de auditoría.

En el ANEXO V se presenta el detalle de los elementos (actuaciones) que conforman la Muestra de Auditoría determinada.

En el cuadro siguiente se muestra, en síntesis, la conformación del universo de auditoría y la determinación de la muestra:

¹⁵ Ley CABA N° 123. Capítulo IX – DE LA CATEGORIZACION. Artículo 14. Las actividades, proyectos, programas o emprendimientos se categorizan como de Impacto Ambiental con o sin relevante efecto, de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley, considerando los siguientes factores: a. La clasificación del rubro, b. La localización, c. El riesgo potencial sobre los recursos aire, agua, suelo y subsuelo, según las normas sobre el particular vigentes en la Ciudad de Buenos Aires, d. La dimensión, e. La infraestructura de servicios públicos de la ciudad a utilizar, f. Las potenciales alteraciones urbanas y ambientales.

CUADRO 2. UNIVERSO y MUESTRA DE AUDITORIA (EN VALORES)

TIPO DE OBRA	DENOMIN.	CANT. ACTUACIONES	SUP. TOTAL (M2)	TIPOS DE CATEGORIZACIÓN AMBIENTAL				
				S.R.E.	S.R.E. c/C.	Sujeto a Cat. (s/C)	C.R.E.	MUESTRA
OBRA PRIVADA	CAA otorgados por EE	32	966.148,86	13		14	5	
				2		2	1	5
	CAA otorgados por ID	1994	3.751.552,59	147	1847			
				15	55			70
	CAA en trámite desde 2020, por EE	20	508.155,49			16	4	
						1	1	2
SUBTOTALES OBRA PRIVADA		2046	5.225.856,94	160	1847	30	9	77
OBRA PUBLICA	CAA otorgados por EE	15	2.881.683,62			3	12	
						1	2	3
	CAA otorgados por ID	120	674.018,67	68	52			
				3	5			8
	CAA en trámite desde 2020 por EE	5	379.503,00			3	2	
						1	1	2
SUBTOTALES OBRA PUBLICA		140	3.935.205,29	68	52	6	14	13
TOTALES		2186	9.161.062,23	228	1899	36	23	2187
				20	60	5	5	90
PORCENTAJE MUESTRA (%)				8,77	3,16	13,89	21,74	4,12

FUENTE: Elaboración propia.

En referencia a la superficie intervenida se muestra el siguiente cuadro:

CUADRO 3. UNIVERSO y MUESTRA DE AUDITORIA (SUP. INTERVENIDA)

TIPO DE OBRA	DENOMINACION	SUP. TOTAL (M2)	CANT. ACTUACIONES MUESTRA	SUP. INTERVENIDA MUESTRA	%
OBRA PRIVADA	CAA otorgados por EE	966.148,86	5	224.269,22	23,21
	CAA otorgados por ID	3.751.552,59	70	139.237,76	3,71
	CAA en trámite desde 2020, por EE	508.155,49	2	77.804,04	15,31
SUBTOTALES OBRA PRIVADA		5.225.856,94	77	441.311,02	8,44
OBRA PUBLICA	CAA otorgados por EE	2.881.683,62	3	386.392,97	13,40
	CAA otorgados por ID	674.018,67	8	196.092,89	29,09

TIPO DE OBRA	DENOMINACION	SUP. TOTAL (M2)	CANT. ACTUACIONES MUESTRA	SUP. INTERVENIDA MUESTRA	%
	CAA en trámite desde 2020 por EE	379.503,00	2	291.023,00	76,68
SUBTOTALES OBRA PUBLICA		3.935.205,29	13	873.508,86	22,20
TOTALES		9.161.062,23	90	1.314.819,88	14,35

FUENTE: Elaboración propia.

En consecuencia, la muestra está compuesta por el 08,77% (Ocho con 77/100) de las actuaciones cuyas obras resultaron categorizadas con impacto ambiental Sin Relevante Efecto, el 03,16% (Tres con 16/100) de las actuaciones cuyas obras resultaron categorizadas con impacto ambiental Sin Relevante Efecto con Condiciones, el 13,89% (Trece con 89/100) de las actuaciones cuyas obras resultaron Sujetas a Categorización y el 21,74% (Veintiuno con 74/100) de las actuaciones cuyas obras resultaron categorizadas con impacto ambiental Con Relevante Efecto; que conforman un total de 90 (noventa actuaciones) que representan el 04,12% (Cuatro con 12/100) del total de las 2.187 (Dos mil ciento ochenta y siete) actuaciones que componen el universo de auditoría.

Se determina, respecto a las superficies intervenidas, que las 90 (noventa actuaciones) que componen la muestra, representan el 14,35% (Catorce con 35/100) de la superficie total intervenida, de acuerdo a los datos verificados en las actuaciones que componen el universo de auditoría.

5.4.5. Del Proceso para la tramitación de los Certificados de Aptitud Ambiental (CAA)

Con el objeto de controlar el desempeño del ente auditado, en términos de eficiencia y eficacia, en la tramitación para el otorgamiento de los Certificados de Aptitud Ambiental cuyas solicitudes ingresan por el sistema "Trámite a Distancia" (TAD), en el marco de referencia de auditoría, anteriormente indicado, se procedió a elaborar, de acuerdo a las disposiciones de la Resolución APRA N° 288/2023, los listados de chequeo (Check-list) de la documentación e información necesaria para el trámite de otorgamiento de los Certificados de Aptitud Ambiental, de acuerdo a las categorizaciones otorgadas a las Obras nuevas privadas y públicas que conforman el universo a controlar. También, se relevó la existencia de plazos en las tramitaciones de las distintas categorizaciones dispuestas en la norma vigente.

Además, se le requirió al ente auditado que pusiera a disposición las actuaciones de los elementos que componen la muestra de auditoría.

La Agencia de Protección Ambiental puso a disposición dicha documentación y fue relevada, analizada y evaluada para la aplicación de los procedimientos de control planificados.

Se presentan a continuación los resultados de la aplicación de dichos procedimientos de control, a saber:

A. OBRA NUEVA PRIVADA

A.1. Del GRUPO I

CUADRO 4 - SOLICITUDES DE OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL QUE TRAMITARON Y SE OTORGARON, DURANTE EL AÑO 2024, POR EXPEDIENTE ELECTRONICO

Nº	ACTUACION	OBJETO /RUBRO	SUPERF (M2)	FECHAS		PLAZO (Días)	CATEGORIZ.	CUMPLIMIENTO DEL PROCESO (de acuerdo al criterio del ente auditado)			OBSERVACION (Del Equipo Auditor)
				Inicio	Otorga			SI	NO	PARCIAL	
1	EX-2023-45785218-GCABA-DGEVA	Telefonía móvil celular, Campo de Antenas y Equipos de Transmisión	40	11/12 /2023	25/01/ 2024	45	s/C	X	---	---	Se establecen condiciones a cumplir
2	EX-2022-21453616-GCABA-APRA	Playa de Estacionamiento Emilio Mitre – Garage Comercial/Lavadero Automático de vehículos automotores /Local de venta de repuestos y Accesorios. Accesorios para automotores /Mantenimiento y reparación del motor N.C.P./Mecánica Integral/Local de distribución /Estación de Cargadores Eléctricos/Depósito Residencial y Guardamuebles	11.180	10/06 /2022	11/07/ 2024	762	S.R.E	X	---	----	Se establecen condiciones a cumplir. Se otorga la renovación del CAA Nº 19.906 por 4 años.

Nº	ACTUACION	OBJETO /RUBRO	SUPERF (M2)	FECHAS		PLAZO (Días)	CATEGORIZ.	CUMPLIMIENTO DEL PROCESO (de acuerdo al criterio del ente auditado)			OBSERVACION (Del Equipo Auditor)
				Inicio	Otorga			SI	NO	PARCIAL	
3	EX-2023-3455702-GCABA-APRA	Comercio minorista de productos. Gastronomía. a. Garage Comercial. Espacio de Trabajo. Vivienda Colectiva	199.920,99	19/08 /2023	19/08/ 2024	366	S.R.E	X	---	---	No consta fecha de entrega del CAA. Se trata de una renovación.
4	EX-2023-27095763-GCABA-DGEVA	Estación de Servicio Combustible	3.622,68	17/07 /2023	10/09/ 2024	421	C.R.E	X	---	---	APRA solicita aprobaciones de las áreas técnicas del GCABA pero no dictamina en términos de medio ambiente.
5	EX2024-14335322-GCABA-DGEVA	Transporte de Caudales	9.505,55	12/04 /2024	25/06/ 2024	74	S.R.E	X	---	---	Se inició el trámite como "Sujeto a Categorización" (s/C)

FUENTE: Elaboración propia.

Respecto al EX-2023-3455702-GCABA-APRA, el objeto del mismo es, el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental para la obra: Comercio minorista de productos. Gastronomía. Garage comercial. Espacio de trabajo y Vivienda colectiva para una superficie declarada de 199.920,99 m2 (Ciento noventa y nueve mil novecientos veinte con 99/100 metros cuadrados).

Como se indicó anteriormente, la Resolución APRA N° 288/2023 disponía que las Obras y Usos que se encuentren enunciados en el art. 15° de la ley N° 123 se consideraran categorizadas "Con Relevante Efecto", entre ellas, "(...) Las obras que ocupen más del 50% de una manzana y que requieran el dictado de normas o autorizaciones particulares.", tal como se dispone en el inciso f) de dicho artículo. Pero, no constan regulaciones por las consideraciones y características que la autoridad de aplicación entiende para las obras que ocupen más del 50% de una manzana.

En consecuencia, esta falta de regulación antes mencionada, le permite a la misma autoridad de aplicación determinar que una obra de 199.920,99 m2 (Ciento noventa y nueve mil novecientos veinte con 99/100 metros cuadrados) de superficie puede ser categorizada como de Impacto Ambiental SIN RELEVANTE EFECTO, como es el caso de la obra objeto de la actuación examinada; cuando la misma ley 123 considera,

como se indicó anteriormente, al factor “dimensión” como uno de los factores a tener en cuenta al momento de la categorización del impacto ambiental.¹⁶.

A.2. Del GRUPO II

CUADRO 5. SOLICITUDES DE OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO APTITUD AMBIENTAL QUE TRAMITARON Y SE OTORGARON, DURANTE EL AÑO 2024, POR “ID SOLICITUD”

Nº	ID	OBJETO/RUBRO	SUPERF (M2)	FECHAS		PLAZO (Días)	CATEGORIZ.	CUMPLIMIENTO DEL PROCESO (de acuerdo al criterio del ente auditado)		
				Inicio	Otorga			SI	NO	PARCIAL
1	267630	Vivienda Individual	241,19	22/03/2024	22/03/2024	0	S.R.E . c/C	X	---	----
2	266656	Vivienda Individual	462,57	02/03/2024	02/03/2024	0	S.R.E .	X	---	----
3	267267	Vivienda Individual	181,27	15/03/2024	15/03/2024	0	S.R.E .	X	---	----
4	267439	Vivienda Colectiva	536,37	13/03/2024	13/03/2024	0	S.R.E .	X	---	----
5	267715	Vivienda Colectiva	224,91	18/03/2024	18/03/2024	0	S.R.E .	X	---	----
6	267949	Vivienda Colectiva	379	21/03/2024	21/03/2024	0	S.R.E .	X	---	----
7	283960	Vivienda Colectiva	1618,77	28/10/2024	28/10/2024	0	S.R.E .	X	---	----
8	285858	Vivienda Colectiva	58,3	24/11/2024	24/11/2024	0	S.R.E .	X	---	----
9	274588	Vivienda Colectiva	177,84	27/06/2024	27/06/2024	0	S.R.E .	X	---	----
10	263374	Alimentación Gastronómica	37,21	04/01/2024	04/01/2024	0	S.R.E .	X	---	----
11	263952	Vivienda Individual	186,11	15/01/2024	15/01/2024	0	S.R.E .	X	---	----
12	264101	Vivienda Individual	231,11	17/01/2024	17/01/2024	0	S.R.E .	X	---	----
13	264125	Vivienda Individual	154,63	17/01/2024	17/01/2024	0	S.R.E .	X	---	----
14	264490	Vivienda Individual	111,46	23/01/2024	23/01/2024	0	S.R.E .	X	---	----
15	264669	Vivienda Colectiva	223	26/01/2024	26/01/2024	0	S.R.E .	X	---	----
16	264677	Comercio Minorista	115,45	26/01/2024	26/01/2024	0	S.R.E .	X	---	----
17	264248	Garaje Comercial	13199,37	22/01/2024	22/01/2024	0	S.R.E c/C	X	---	----
18	285421	Alimentación En General y Gastronomía	13789,27	19/11/2024	19/11/2024	0	S.R.E c/C	X	---	----
19	285267	Vivienda Colectiva	2120,92	14/11/2024	14/11/2024	0	S.R.E c/C	X	---	----

¹⁶ Ley CABA Nº 123. Capítulo IX – DE LA CATEGORIZACION. Artículo 14. Las actividades, proyectos, programas o emprendimientos se categorizan como de Impacto Ambiental con o sin relevante efecto, de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley, considerando los siguientes factores: a. La clasificación del rubro, b. La localización, c. El riesgo potencial sobre los recursos aire, agua, suelo y subsuelo, según las normas sobre el particular vigentes en la Ciudad de Buenos Aires, d. La dimensión, e. La infraestructura de servicios públicos de la ciudad a utilizar, f. Las potenciales alteraciones urbanas y ambientales.

Nº	ID	OBJETO/RUBRO	SUPERF (M2)	FECHAS		PLAZO (Días)	CATEGORIZ.	CUMPLIMIENTO DEL PROCESO (de acuerdo al criterio del ente auditado)		
				Inicio	Otorga			SI	NO	PARCIAL
20	285532	Vivienda Colectiva	2008,57	20/11/2024	20/11/2024	0	S.R.E c/C	X	---	----
21	285632	Vivienda Colectiva	1318,02	CANCELADO y REEMPLAZADO POR 285625						
22	285625	Comercio Minorista	1318,02	05/12/2024	05/12/2024	0	S.R.E c/C	X	---	----
23	285734	Alimentación en General y Gastronomía	3387,42	22/11/2024	22/11/2024	0	S.R.E c/C	X	---	----
24	285767	Alimentación en General y Gastronomía	7670,06	22/11/2024	22/11/2024	0	S.R.E c/C	X	---	----
25	285811	Alimentación en General y Gastronomía	1504,41	25/11/2024	25/11/2024	0	S.R.E c/C	X	---	----
26	285919	Alimentación en General y Gastronomía	1504,41	25/11/2024	25/11/2024	0	S.R.E c/C	X	---	----
27	263678	Comercio Minorista	2791,41	10/01/2024	10/01/2024	0	S.R.E c/C	X	---	----
28	263877	Alimentación en General y Gastronomía	1205,66	12/01/2024	12/01/2024	0	S.R.E c/C	X	---	----
29	263983	Alimentación en General y Gastronomía	1760,29	16/01/2024	16/01/2024	0	S.R.E c/C	X	---	----
30	264022	Alimentación en General y Gastronomía	4003,24	16/01/2024	16/01/2024	0	S.R.E c/C	X	---	----
31	266076	Alimentación en General y Gastronomía	1164,47	22/02/2024	22/02/2024	0	S.R.E c/C	X	---	----
32	266144	Estudio Profesional	2410,04	23/02/2024	23/02/2024	0	S.R.E c/C	X	---	----
33	266235	Alimentación en General y Gastronomía	3598,39	26/02/2024	26/02/2024	0	S.R.E c/C	X	---	----
34	266246	Vivienda Colectiva	3693,19	26/02/2024	26/02/2024	0	S.R.E c/C	X	---	----
35	266479	Corporaciones Cámaras	1556,29	01/03/2024	01/03/2024	0	S.R.E c/C	X	---	----
36	266483	Viviendas Colectivas	1989,5	28/02/2024	28/02/2024	0	S.R.E c/C	X	---	----
37	266507	Viviendas Colectivas	1472,61	29/02/2024	29/02/2024	0	S.R.E c/C	X	---	----
38	266567	Viviendas Colectivas	1720,09	29/02/2024	29/02/2024	0	S.R.E c/C	X	---	----
39	266611	Comercio Minorista	5431,74	29/02/2024	29/02/2024	0	S.R.E c/C	X	---	----
40	266647	Viviendas Colectivas	1300,89	01/03/2024	01/03/2024	0	S.R.E c/C	X	---	----
41	266674	Salón de Conferencias	1034,63	02/03/2024	02/03/2024	0	S.R.E c/C	X	---	----
42	270993	Viviendas Colectivas	604,7	07/05/2024	07/05/2024	0	S.R.E c/C	X	---	----
43	271031	Agencias Comerciales	4460,83	07/05/2024	07/05/2024	0	S.R.E c/C	X	---	----
44	271052	Local de Venta	3622,67	07/05/2024	07/05/2024	0	S.R.E c/C	X	---	----

Nº	ID	OBJETO/RUBRO	SUPERF (M2)	FECHAS		PLAZO (Días)	CATEGORIZ.	CUMPLIMIENTO DEL PROCESO (de acuerdo al criterio del ente auditado)		
				Inicio	Otorga			SI	NO	PARCIAL
45	271055	Vivienda Colectiva	3622,67	07/05/2024	07/05/2024	0	S.R.E c/C	X	---	----
46	271169	Vivienda Colectiva	399,63	08/05/2024	08/05/2024	0	S.R.E c/C	X	---	----
47	271204	Comercio Minorista	795,91	08/05/2024	08/05/2024	0	S.R.E c/C	X	---	----
48	271355	Comercio Minorista	199,95	10/05/2024	10/05/2024	0	S.R.E c/C	X	---	----
49	271357	Comercio Minorista	199,95	10/05/2024	10/05/2024	0	S.R.E c/C	X	---	----
50	271358	Comercio Minorista	199,95	10/05/2024	10/05/2024	0	S.R.E c/C	X	---	----
51	271459	Agencia Comercial	4461,79	13/05/2024	13/05/2024	0	S.R.E c/C	X	---	----
52	271464	Agencia Comercial	4461,79	13/05/2024	13/05/2024	0	S.R.E c/C	X	---	----
53	271606	Local de Venta de Repuestos Y Accesorios Para Automotores.	1308,99	15/05/2024	15/05/2024	0	S.R.E c/C	X	---	----
54	281863	Vivienda Colectiva.	2558	01/10/2024	01/10/2024	0	S.R.E c/C	X	---	----
55	281921	Vivienda Colectiva.	3052,63	01/10/2024	01/10/2024	0	S.R.E c/C	X	---	----
56	282060	Comercio Minorista Excluido Comestibles como Uso Principal	1602,95	02/10/2024	02/10/2024	0	S.R.E c/C	X	---	----
57	282314	Espacios de Trabajo Colaborativo.	2833,19	08/10/2024	08/10/2024	0	S.R.E c/C	X	---	----
58	282350	Vivienda Individual .	146,73	07/10/2024	07/10/2024	0	S.R.E c/C	X	---	----
59	282432	Vivienda Colectiva.	1030,91	07/10/2024	07/10/2024	0	S.R.E c/C	X	---	----
60	282494	Comercio Minorista Excluido Comestibles como Uso Principal Inicial P.2 Vivienda Colectiva.	495,83	08/10/2024	08/10/2024	0	S.R.E c/C	X	---	----
61	282822	Comercio Minorista Excluido Comestibles como Uso Principal/Estudio Profesional/Vivienda Colectiva	2046,89	14/10/2024	14/10/2024	0	S.R.E c/C	X	---	----
62	282862	Espacio de Trabajo Colaborativo.	2973,73	15/10/2024	15/10/2024	0	S.R.E c/C	X	---	----
63	282993	Vivienda Colectiva.	966,15	15/10/2024	15/10/2024	0	S.R.E c/C	X	---	----
64	283381	Vivienda Individual.	138,12	21/10/2024	21/10/2024	0	S.R.E c/C	X	---	----
65	283510	Vivienda Colectiva.	221,35	22/10/2024	22/10/2024	0	S.R.E c/C	X	---	----
66	283612	Vivienda Colectiva.	2046	23/10/2024	23/10/2024	0	S.R.E c/C	X	---	----

Nº	ID	OBJETO/RUBRO	SUPERF (M2)	FECHAS		PLAZO (Días)	CATEGORIZ.	CUMPLIMIENTO DEL PROCESO (de acuerdo al criterio del ente auditado)		
				Inicio	Otorga			SI	NO	PARCIAL
67	283647	Vivienda Colectiva.	4036,8	23/10/2024	23/10/2024	0	S.R.E c/C	X	---	----
68	283703	Comercio Minorista Excluido Comestible como Uso Principal / Vivienda Colectiva.	1938,02	24/10/2024	24/10/2024	0	S.R.E c/C	X	---	----
69	267396	Estudio Profesional / Vivienda Colectiva.	442,86	13/03/2024	13/03/2024	0	S.R.E c/C	X	---	----
70	267578	Estudio Profesional / Vivienda Colectiva.	476,67	15/03/2024	15/03/2024	0	S.R.E c/C	X	---	----

FUENTE: Elaboración propia.

A.3. Del GRUPO III y IV

CUADRO 6. SOLICITUDES DE OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO APTITUD AMBIENTAL QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE, DESDE EL AÑO 2020, POR EXPEDIENTE ELECTRONICO E "ID SOLICITUD"

Nº	ACTUACION	OBJETO/RUBRO	FECHAS		PLAZO en trámite (Días)	CATEGORIZ.	CUMPLIMIENTO DEL PROCESO (de acuerdo al criterio del ente auditado)			OBSERVACION (Del Equipo Auditor)
			Inicio	Final			SI	NO	PARCIAL	
1	EX-2020-28185188-GCABA-DGEVA	Centro de Concentración Logística	19/11/2020	21/09/2023	1.086	C.R.E				El solicitante desestima el Proyecto. Se cierra trámite el 21/09/2023
2	EX-2023-41404113-GCABA-DGEVA	Teatro	06/11/2023	---	666	s/C				Está en plazo para convocarse a la Audiencia Pública y aún no fue convocada.

FUENTE: Elaboración propia.

B. OBRAS NUEVAS PUBLICAS

B.1. Del GRUPO V

CUADRO 7. SOLICITUDES DE OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL QUE TRAMITARON Y SE OTORGARON, DURANTE EL AÑO 2024, POR EXPEDIENTE ELECTRONICO

N°	ACTUACION	OBJETO /RUBRO	SUPERF (M2)	FECHAS		PLAZO (Días)	CATEGORIZ.	CUMPLIMIENTO DEL PROCESO (de acuerdo al criterio del ente auditado)			OBSERVACION (Del Equipo Auditor)
				Inicio	Otorga			SI	NO	PARCIAL	
1	EX-2017-24348168-MGEYA-DGTAL - APRA	Eco-parque y Jardín Botánico	155.189,87	01/01 /2023	02/12/ 2024	701	C.R.E	X	---	---	Se trata de una Renovación del CAA
2	EX-2023-08427217-GCABA-DGEVA	ARE - Área de Reserva Ecológica	230.000,00	24/02 /2023	31/01/ 2024	341	C.R.E	X	---	---	Solicitud de Trámite No 241.499: Se constató la existencia de una duplicidad documental con inconsistencia de datos.
3	EX-2023-28204593-GCABA-DGEVA	RSP - Redes nuevas y/o modificación de las existentes para el suministro de servicios públicos	1.203,10	26/07 /2023	27/02/ 2024	216	s/C	X	---	---	-----

FUENTE: Elaboración propia.

En relación a la actuación referida al ECOPARQUE - JARDÍN BOTANICO, se verificó que, con fecha 02 de diciembre de 2024, por Resolución APRA N° 324/2024, la Agencia de Protección Ambiental otorgó la renovación, por dos años, del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al Ecoparque-Jardín Botánico, categorizado como Impacto Ambiental CON RELEVANTE EFECTO. El Certificado de Aptitud Ambiental objeto de renovación había vencido el 30 de enero de 2022.

Del relevamiento, análisis y evaluación de la actuación, se constató lo siguiente, durante el proceso de trámite de renovación del CAA antes mencionado:

El Ecoparque estuvo en actividad 1065 días sin tener vigente el Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente, plazo que se extiende desde la fecha de vencimiento del Certificado de Aptitud Ambiental (30/01/2022) y hasta la fecha de aprobación de la renovación del mismo (02/12/2024).

La Agencia de Protección Ambiental permite que existan estas faltas a la ley 123 porque no tiene reguladas las condiciones, consideraciones y características que deben disponerse para la renovación de los Certificados de Aptitud Ambiental vencidos.

Además, esta falta de regulación permite que, durante el proceso de trámite para la renovación de los CAA, se produzcan modificaciones al proyecto de uso y/o incorporar de actividades (gastronomía y salones para Expo, etc.) que no estaban, originalmente, en el objeto de categorización solicitado el otorgamiento del primer Certificado de Aptitud Ambiental.

Estas modificaciones tienen relación con la incorporación, en el predio del Ecoparque, de actividades que conllevan obras y usos que, por la Resolución APRA N° 288/2023, están categorizadas como de Impacto Ambiental SIN RELEVANTE EFECTO, cuando la categorización de dicho predio fue de Impacto Ambiental CON RELEVANTE EFECTO.

En consecuencia, se verifica que, como se indicó anteriormente, la falta de regulación para la renovación de los CAA, permite que se otorgue, Certificados de Aptitud Ambiental Sin Relevante Efecto a actividades dentro de los predios cuyo uso y/o actividad le mereció ser considerado por la autoridad de aplicación como de Impacto Ambiental CON RELEVANTE EFECTO. o sea, no tiene en consideración lo propiamente resuelto.

En definitiva, por más que las actividades introducidas en el predio del Ecoparque sean consideradas por la autoridad de aplicación como Impacto Ambiental Sin relevante efecto, al incorporarse al ecosistema del Ecoparque podrían afectar negativamente al ambiente del mismo y eso la APRA no lo considera en ningún momento del trámite de renovación y menos en convocar a una Audiencia Pública para darle tratamiento e información de dichos impactos que se podrían producir.

Respecto a lo actuado en relación al ÁREA DE RESERVA ECOLÓGICA (ARE), se verificó que, el objeto de la actuación es el proyecto, "Reserva Ecológica Costanera Norte", Rubro: "ARE Área de Reserva Ecológica", bajo la titularidad de la Secretaría de Ambiente.

Del relevamiento, análisis y evaluación de la documentación registrada en la actuación se constató que la Agencia de Protección Ambiental le solicitó a la Secretaría de Ambiente que compatibilizara la superficie declarada, toda vez que en el Resumen Ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental presentado se declara que la Reserva Costanera cuenta con 35 hectáreas de superficie, mientras que, en el Documento de Divulgación se declaran 23 hectáreas de superficie, más aún, en el Formulario de Categorización conforme Anexo VII que acompaña la Solicitud de Trámite N° 241.499, se consigna una superficie total de 180.000 m².

En relación, a la Solicitud de Trámite antes indicada, vale aclarar que, se constató la existencia de una duplicidad documental con inconsistencia de datos. Se detectó la existencia de dos (2) formularios idénticos de "Solicitud de Trámite N° 241.499" (registrados a Fojas 1 y Fojas 709 de la actuación objeto de examen), ambos datados en la misma fecha, 23 de febrero de 2023.

La única diferencia verificada entre ambos documentos reside en la consignación del valor de la superficie total en metros cuadrados.

Además, demuestra una anomalía en la trazabilidad, atento que el formulario con el dato modificado fue insertado en el Expediente Electrónico (EE) con una foliación posterior, mientras que el documento original se mantiene al inicio de la actuación (Fojas 1). Esta secuencia sugiere que pudo haber ocurrido una manipulación intencional del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE o TAD) para subsanar o modificar un dato crítico de la solicitud original, vulnerando la inalterabilidad y la secuencia cronológica y de foliado que debe primar en el Expediente Electrónico.

En el ANEXO VI se muestra la duplicidad de la documentación antes mencionada.

B.2. Del GRUPO VI

CUADRO 8. SOLICITUDES DE OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL QUE TRAMITARON Y SE OTORGARON, DURANTE EL AÑO 2024, POR "ID SOLICITUD"

Nº	ID	OBJETO/RUBRO	SUPERF (M2)	FECHAS		PLAZO (Días)	CATEGORÍA	CUMPLIMIENTO DEL PROCESO (de acuerdo al criterio del ente auditado)		
				Inicio	Otorga			SI	NO	PARCIAL
1	263211	Jardín de Infantes/Escuela	2.044,45	02/01/2024	02/01/2024	0	S.R.E	X	---	---
2	263268	Jardín de Infantes/Escuela	3.955,77	03/01/2024	03/01/2024	0	S.R.E		---	---
3	263280	Escuela Primaria	4.014,87	03/01/2024	03/01/2024	0	S.R.E	X	---	---
4	235725	Adoquinado y Pavimentación	1.027,00	13/12/2024	13/12/2024	0	S.R.E c/C	X	---	---
5	273754	Puesta en Valor de Corredor Comercial, Gastronómico y/o Cultural	57.200,00	14/06/2024	14/06/2024	0	S.R.E	X	---	---
6	287982	Sistema de Transporte Público de Bicicletas	5.250,00	19/12/2024	19/12/2024	0	S.R.E	X	---	---
7	263794	Puesta en Valor de edificios Públicos o Privados	16.739,80	11/01/2024	11/01/2024	0	S.R.E	X	---	---
8	278576	Ejecución, Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras/Veredas, Instalación de Equipamiento y/o Mobiliario Urbano, Adoquinado y/o Pavimentación y/o Bacheo de Calzadas	4.188,00	20/08/2024	20/08/2024	0	S.R.E	X	----	-----

FUENTE: Elaboración propia.

B.3. GRUPOS VII y VIII

CUADRO 9. SOLICITUDES DE OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE, DESDE EL AÑO 2020, POR EXPEDIENTE ELECTRONICO E "ID SOLICITUD"

Nº	ACTUACION	OBJETO/ RUBRO	FECHAS		PLAZO en trámite (Días)	CATEGORIZ.	CUMPLIMIENTO DEL PROCESO (de acuerdo al criterio del ente auditado)			OBSERVACION (Del Equipo Auditor)
			Inicio	Final			SI	NO	PARCIAL	
1	EX-2024-44125643-GCABA-DGEVA	Autopistas Urbanas (AUSA)/ Av. Rivadavia y M. Coronado 1800	25/11/2024	----	291	s/C				En trámite
2	EX-2021-30864422-GCABA-DGEVA	Reserva Ecológica Lago Lugano – Local 27 de febrero	12/10/2021	----	449	C.R.E				Archivo por falta de impulso – Fecha: 04/01/2023

FUENTE: Elaboración propia.

6. OBSERVACIONES / HALLAZGOS

- El ente auditado no elabora la siguiente información y documentación con datos básicos que resultarían de aplicar las buenas prácticas de gestión pública:
 - Parámetros y/o indicadores y/o ratios que se hayan elaborado y/o formulado para evaluar la gestión
 - Estadísticas.
 - Tablero de Control de Gestión.
 - Circuitos Administrativos.
- La Agencia de Protección Ambiental formula las metas del Programa Presupuestario 92-Evaluación Ambiental con la unidad de medida "Certificados Ambientales" que aprueba y/u otorga, sin hacer la distinción de la cantidad que corresponde a los Certificados de Aptitud Ambiental. La falta de conocimiento de las metas estimadas respecto al otorgamiento de los Certificados de Aptitud Ambiental, durante el período auditado, no dan la posibilidad de evaluar, en términos de eficacia, la gestión o desempeño del ente auditado.

3. En el Anexo II de la Resolución APRA N° 288/2023, no consta en forma explícita y detallada, la documentación que se requiere incorporar, a través del Sistema TAD, para el trámite del otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de las Obras o Usos categorizados como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto y Sin Relevante Efecto con Condiciones. Tampoco, tiene aprobado, por cualquier otro instrumento administrativo, los requerimientos documentales, que todo proponente debe cumplir al momento de tramitar el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental para las mismas categorizaciones.
4. Cuando la ley 123 considera al factor “dimensión” como uno de los factores a tener en cuenta al momento de la categorización del impacto ambiental.¹⁷, no consta que la Agencia de Protección Ambiental haya elaborado las regulaciones correspondientes que dispongan las consideraciones y características que la autoridad de aplicación entiende para las obras que ocupen más del 50% de una manzana¹⁸
5. Respecto a los plazos de trámite, en la Resolución APRA N° 288/2023 se establecen, en forma parcial, los plazos para el cumplimiento de cada una de las etapas del proceso para el otorgamiento de los Certificados de Aptitud Ambiental que son catalogados como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto. A su vez, tampoco regula sobre los plazos del proceso, cuando es necesario derivar el trámite a las áreas técnicas competentes dentro de la misma Agencia de Protección Ambiental.

7. RECOMENDACIONES

1. Arbitrar los medios necesarios y suficientes para cumplir con las buenas prácticas de gestión pública con el objeto de cumplir con lo establecido en la normativa vigente¹⁹.
2. Formular las metas con una mayor desagregación en la definición de las mismas, a efectos de identificar de manera diferenciada los Certificados de Aptitud Ambiental dentro del universo de “Certificados Ambientales”.

¹⁷ Ley CABA N° 123. Capítulo IX – DE LA CATEGORIZACION. Artículo 14. Las actividades, proyectos, programas o emprendimientos se categorizan como de Impacto Ambiental con o sin relevante efecto, de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley, considerando los siguientes factores: a. La clasificación del rubro, b. La localización, c. El riesgo potencial sobre los recursos aire, agua, suelo y subsuelo, según las normas sobre el particular vigentes en la Ciudad de Buenos Aires, d. La dimensión, e. La infraestructura de servicios públicos de la ciudad a utilizar, f. Las potenciales alteraciones urbanas y ambientales.

¹⁸ Ley CABA N° 123. Artículo 15- Las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos de la siguiente lista enunciativa se presumen como de Impacto Ambiental con relevante efecto: f) Las obras que ocupen más del 50% de una manzana y que requieran el dictado de normas o autorizaciones particulares.

¹⁹ Ley CABA N° 70. Título II. DE LA GESTION PUBLICA. Sistema de Programación de la Acción de Gobierno y del Sistema de Inversiones Públicas.

3. Adecuar la normativa incorporando detallada y explícitamente la documentación que se requiere incorporar, a través del Sistema TAD, para el trámite del otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de las Obras o Usos categorizados como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto y Sin Relevante Efecto con Condiciones.
4. Arbitrar los medios necesarios y suficientes con el objeto de elaborar las regulaciones correspondientes que dispongan las consideraciones y características que la autoridad de aplicación entiende para las obras que ocupen más del 50% de una manzana.
5. Adecuar la normativa, donde se indiquen los plazos establecidos para el cumplimiento de cada una de las etapas del proceso en las que no estén indicados, para el otorgamiento de los Certificados de Aptitud Ambiental que son catalogados como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto.

8. CONCLUSIONES

La Agencia de Protección Ambiental omite el cumplimiento de los objetivos de los sistemas de la Gestión Pública²⁰ determinando que el desempeño de la misma en relación al trámite para el otorgamiento de los Certificados de Aptitud Ambiental (CAA) de Obras, Usos y Categorizaciones, de acuerdo a la normativa vigente, resulta no razonable en términos de eficiencia y eficacia.

Además, no ha establecido un marco regulatorio que contemple el estatus de las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos públicos o privados durante el proceso administrativo de renovación. Esta falta de regulaciones, las inconsistencias en el proceso de tramitación del otorgamiento de los Certificados de Aptitud Ambiental convergen en la desatención del ente auditado a los supuestos que la ley 123 impone a las condiciones y exigencias ambientales en el territorio de la Ciudad de Buenos Aires.

También, la no regulación de plazos administrativos en el proceso para el otorgamiento de los Certificados de Aptitud Ambiental, atenta contra la seguridad jurídica, la eficiencia operativa y el cumplimiento del principio de celeridad, posibilitando la arbitrariedad y la paralización de expedientes. Estos plazos obligan tanto a la administración como a los interesados, asegurando el orden y la transparencia.

Se compromete la validez de los datos de localización y habilita la posibilidad de adulteración documental con el objetivo de modificar condiciones de admisibilidad o criterios técnicos del trámite, todo ello, respecto a la integridad de las actuaciones.

Se determinó que el área crítica, respecto a la tramitación de los Certificados de Aptitud Ambiental es la Gerencia Operativa de Impacto Ambiental dependiente de la

²⁰ Ley CABA N° 70. TÍTULO II. DE LA GESTION PUBLICA. Sistema de Programación de la Acción de Gobierno y del Sistema de Inversiones Públicas.

Dirección General Evaluación Ambiental de acuerdo al examen de control realizado en el ámbito de la Agencia de Protección Ambiental (APRA).

ANEXO I

NORMATIVA APLICABLE

- ✓ Ley CABA N° 70. Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad
- ✓ Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCABA/97. Procedimientos Administrativos (texto consolidado por Ley N° 6.588).
- ✓ Ley CABA N° 123. Determina el Procedimiento Técnico - Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)
- ✓ Ley CABA N° 2.689: Creación de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero.
- ✓ Decreto GCABA N° 85/2019. Reglamentario Ley N° 123
- ✓ Decreto GCABA N° 86/2019. Reglamentario Ley N° 2216
- ✓ Ley CABA N° 6292. Ley de Ministerios - Jefe de Gobierno - Ministros - Competencias
- ✓ Ley CABA N° 6684. Vigencia Especial: 10 de diciembre de 2023. Ley de Ministerios - Jefe de Gobierno - Ministros - Facultades y Responsabilidades.
- ✓ Decreto GCABA N° 429 – AJG -2013. Creación e implementación de la Plataforma de Tramitación a Distancia (TAD)
- ✓ Decreto GCABA N° 387/2023. Aprueba la Estructura Orgánico-Funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
- ✓ Resolución APRA N° 267/2023. Aprueba la Estructura Orgánico-Funcional de la Agencia de Protección Ambiental.
- ✓ Resolución APRA N° 275/2023. Derogar la Resolución N° 170-APRA/17. Aprobar el "Anexo Documentación Legal" que como Anexo I (IF-2024-14550965-GCABA-APRA), forma parte integrante de la presente Resolución.
- ✓ Resolución APRA N° 288/2023 - Aprueba Nuevo Procedimiento Técnico, Administrativo y Legal de Evaluación de Impacto Ambiental de la Ciudad. Deroga Resolución N° 67-GCABA-APRA/21.
- ✓ Resolución APRA N° 306/2023 - Modificar el Artículo 4 de la Resolución N° 288-GCABA-APRA/23
- ✓ Resolución ASINF N° 157/2021. Se aprueba la actualización de la Política de Accesos Remotos - PO0810, establecidas en el ANEXO I del "Marco Normativo de Tecnología de Información" que había sido aprobado por Resolución N° 177/ASINF/2013 y el Anexo I registrado en SADE bajo el número de informe (IF- 2021-23857710-GCABA-DGSEI), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO II

ESTRUCTURA ORGANICO-FUNCIONAL

DIRECCION GENERAL EVALUACION AMBIENTAL

1. Misiones y funciones

- Evaluar los estudios de impacto ambiental y ejecutar los procedimientos técnicos y administrativos en el marco de la normativa vigente.
- Otorgar los Certificados de Aptitud Ambiental de proyectos que resulten categorizados como Sin Relevante Efecto.
- Entender en los procesos técnicos y administrativos iniciados en el marco normativo vigente sobre Contaminación Atmosférica, Acústica y de Gestión Ambiental del Agua.
- Intervenir en el desarrollo, actualización y seguimiento de las Redes Ambientales que incluyen Aire, Ruido y Agua.
- Intervenir en las presentaciones efectuadas sobre Residuos Peligrosos, Patogénicos y de Aceites Vegetales Usados, en el marco de la normativa vigente. Efectuar los procedimientos técnicos y administrativos relativos a la normativa de Lavaderos Industriales y Hospitalarios, en el marco de la normativa vigente.
- Aprobar los planes de remediación elevados por la Gerencia Operativa Calidad Ambiental.

2. Descripciones de Responsabilidades Primarias

- Impulsar la adecuación de la actividad industrial y comercial a las normas ambientales vigentes.
- Evaluar los estudios de impacto ambiental y ejecutar los procedimientos técnicos y administrativos en el marco de la normativa vigente.
- Otorgar, renovar, modificar, rechazar y/o dejar sin efecto los Certificados de Aptitud Ambiental que resulten categorizados como Sin Relevante Efecto.
- Entender en los procesos técnicos y administrativos iniciados en el marco normativo vigente sobre Contaminación Atmosférica, Acústica y de Gestión Ambiental del Agua.
- Intervenir en las presentaciones efectuadas sobre Residuos Peligrosos, Patogénicos y de Aceites Vegetales Usados en el marco de la normativa vigente.
- Efectuar los procedimientos técnicos y administrativos relativos a la normativa de Lavaderos Hospitalarios, en el marco de la normativa vigente.
- Solicitar las fiscalizaciones y verificaciones pertinentes a la Dirección General Control Ambiental o a los organismos estatales competentes que correspondiese.

- Aprobar los planes de remediación evaluados previamente por la Gerencia Operativa Calidad Ambiental.
- Dictar los actos administrativos de las actuaciones relativas a los trámites a cargo de la Dirección General en el marco normativo vigente sobre Calidad Atmosférica, Contaminación Acústica, Gestión de Residuos Peligrosos, Patogénicos y de Aceites Vegetales Usados, Sitios Contaminados, Lavaderos Hospitalarios y Registros de Profesionales en marco de las Leyes 123 y 1540.
- Remitir a la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos las actuaciones administrativas que propicien el dictado de un acto administrativo por parte de la Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental.
- Administrar los Registros correspondientes a la normativa ambiental materia de su competencia.
- Practicar intimaciones para la recomposición del ambiente dañado o aquel que pudiera estar potencialmente dañado y coordinar acciones con la Dirección General Control Ambiental para su seguimiento.
- Impulsar la revisión, actualización, modificación y modernización de los procedimientos administrativos técnicos y ambientales y de la normativa ambiental referida a los trámites a cargo de la Dirección General.
- Intervenir en los procedimientos y trámites administrativos relacionados a los requerimientos que efectúen los órganos de auditoría interna y externa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto de lo que resulta materia de su competencia.
- Expedirse en marco de los recursos de reconsideración interpuestos contra actos administrativos dictados por la Dirección General.
- Responder, en el marco de sus competencias, los pedidos de información que se realicen en los Procedimientos Administrativos previstos en la Ley N° 303 de Acceso a la Información Ambiental y en la Ley N° 104 de Acceso a la Información Pública, así como en todos los oficios y/o requerimientos provenientes de órganos del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Defensoría del Pueblo, de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los demás organismos públicos, en coordinación con las áreas competentes

ANEXO III

DESCRIPCION DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 92 - EVALUACION TECNICA

“El objetivo del programa es proporcionar al ciudadano/a la información necesaria para que la actividad, proyecto o emprendimiento a desarrollar en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpla con todos los requisitos exigidos por las leyes, normas y reglamentaciones Ambientales vigentes para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El cumplimiento de dichos requisitos se hace efectivo a través de la presentación de documentación conforme a la normativa que regula los distintos aspectos de la contaminación ambiental que las actividades generan. Dichas presentaciones son

sometidas a una evaluación técnica a fin de determinar el cumplimiento de las leyes ambientales y especificar, según cada caso, las condiciones que los titulares de dichas actividades deben cumplir

Si la Actividad, Proyecto o Emprendimiento cumple con la normativa ambiental vigente, se otorga al titular un Certificado o Constancia de Inscripción, los cuales son registrados mediante módulo RLM SADE o Acrónimos auto registrables SADE de las diferentes Leyes ambientales. Asimismo, dichos Registros son base de información pública ambiental accesible tanto a los distintos organismos oficiales como a la ciudadanía en general.

Los registros que operan en la DGEVA son los siguientes:

Registro de Certificados de Aptitud Ambiental: de este registro se puede obtener información de los Certificados de Aptitud Ambiental otorgados a las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos sometidos al Procedimiento Técnico-Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental, el mismo está compuesto por los acrónimos auto registrables: IFCAA; IFMCA; CECAA. El efecto jurídico, propio del registro, es el de indicar que la actividad, proyecto, programa y/o emprendimiento sometido al Procedimiento Técnico-Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental se halla conforme a la Ley N° 123/98, información que es recogida por diversas dependencias del GCBA para su conocimiento y control, además de lo establecido en la Resolución 67APRA/21.

Dicho certificado es indispensable para la presentación de solicitudes en otros organismos del GCBA, como el registro de planos de obras y/o instalaciones, o la tramitación de la Habilitación Municipal o Autorización de Actividad Económica.

Registro de Consultores y Profesionales en Auditorías y Estudios Ambientales: En cumplimiento de la Ley N° 123/98 y su reglamentación esta Dirección General debe mantener actualizado un registro en el que deben inscribirse los profesionales o consultoras relacionadas con auditorías y estudios ambientales que realicen el Estudio Técnico de Impacto Ambiental o bien, que hagan presentaciones ante la Agencia de Protección Ambiental en el marco del cumplimiento de la Ley N° 123. Dicho registro se conforma de los siguientes acrónimos auto registrables: IFCRI; CEPIA; CECIA.

La reglamentación de la Ley N°123, Resolución N° 67-APRA/21, establece los requerimientos y modalidad de tramitación para la inscripción y renovación de los profesionales y consultoras en el Registro.

Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Patogénicos: por aplicación de la Ley N° 154/01, reglamentada por el Decreto N° 1886/01, la Dirección General de Evaluación Técnica se ha constituido en Autoridad de Aplicación del Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Patogénicos, y otorga el pertinente Certificado de Aptitud Ambiental una vez cumplidos los requisitos técnicos y legales de aplicación, los mismos se registran a través del RLM.

Registro de Generadores Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos: la Ley N° 2214/06 crea el Registro de Generadores Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos, en el que deben inscribirse los responsables de la generación,

almacenamiento, transporte, tratamiento y/o disposición final de dichos residuos. La Dirección General de Evaluación Ambiental otorga el respectivo Certificado de Gestión de Residuos Peligrosos, una vez cumplidos los requisitos exigibles. Dentro de la Gerencia Operativa de Calidad Ambiental se encuentra la Subgerencia de Sitios Contaminados quien se ocupa de la evaluación de los establecimientos potencialmente contaminados, conforme la Ley N° 2214 de Residuos Peligrosos y los mismos se registran a través del RLM.- Registro de Tecnologías: por aplicación de la Ley N° 2214, se deberán declarar las tecnologías que se utilizarán para el tratamiento de residuos peligrosos destinados a la recuperación, reutilización, reciclado, tratamiento y disposición final de los mismos cuando se trate de servicios a terceros. Estos quedan registrados a través del RLM SADE.

Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Aceites Vegetales Usados (AVUS): Mediante este registro se da cumplimiento a la Ley N° 3166/09 referente a la generación de aceites vegetales usados en actividades relacionadas con rubros gastronómicos. El registro para los generadores se encuentra bajo los acrónimos CEAVU y los no generadores a través del IFNGA, mientras que los transportistas y operadores se registran a través del RLM.- Registros de Tanques del Sistema de Almacenamiento Subterráneo de Hidrocarburos (SASH): atento el potencial contaminante de los Tanques S.A.S.H., la generación de residuos peligrosos por el mantenimiento de dichas instalaciones, el tratamiento que llevan los contenedores y el contenido que almacenan en el marco de la Ley 2214 y reglamentarias, fue creado el Registro de S.A.S.H. en el ámbito local mediante la Resolución N° RESOL2015-347-APRA, por RESOL-2015-473-APRA y el Art. N° 7 de la RESOL-2018-452-APRA. Estos se registran a través del RLM SADE. Modificada.

Registro de actividades potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC): Este Registro da cumplimiento a la Ley N° 1540/04 y su Decreto Reglamentario N° 740/07 y la Resolución Conjunta N° 2-APRA/21 para aquellas actividades que se encuentran alcanzadas según el citado Decreto, modificado por Anexo III de la Resolución mencionada. Asimismo, se establece el procedimiento para la tramitación del Informe de Condiciones de Funcionamiento Asociadas al Impacto Acústico (ICIA) para la realización de espectáculos públicos en predios de dominio privado, no habilitados para tal fin, requisito indispensable para el otorgamiento de los respectivos permisos por parte de la Agencia Gubernamental de Control (AGC). La Agencia de Protección Ambiental como autoridad de aplicación tiene como deber, desde la sanción de la Ley N° 1540/04, la creación de un mapa de ruidos y vibraciones que actualmente está a cargo de la Subgerencia Operativa de Impacto Acústico dependiente de la Gerencia Operativa de Impacto Ambiental. Dicho registro queda asentado bajo el acrónimo DIRRC.

Registro de Generadores de contaminantes atmosféricos provenientes de Fuentes Fijas: la Ley 1356/04 reglamentada por el Decreto 198/06, establece que los titulares de fuentes fijas capaces de generar contaminación atmosférica que se encuentren ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deben inscribirse en el Registro de Generadores se encuentra a cargo de la Subgerencia Operativa de Calidad de Aire y Agua dependiente de la Gerencia Operativa de Calidad Ambiental y quedan registrados a través del RLM SADE.

Registro Público de Lavaderos, Lavanderías y Transportistas de Ropa Hospitalaria: por Decreto N° 262/12 Anexo I Art. 3°, se creó el Registro Público de Lavaderos, Lavanderías y Transportistas de Ropa Hospitalaria dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, en el que deben inscribirse los lavaderos de instituciones de los tres subsectores de Salud y las lavanderías de ropa hospitalaria, y la Resolución N° 71-APRA/17 estableció el procedimiento para la inscripción en el mismo. Su registro se realiza a través del módulo RLM SADE.

Ley de Gestión Ambiental del Aguas: dentro de las leyes ambientales que constituyen el ámbito de aplicación de la Dirección General de Evaluación Técnica, se encuentra la Ley N° 3295 de Gestión Ambiental del Agua, que tiene como objetivos: la protección ambiental, la remediación y la gestión ambiental integrada del agua; asegurar una calidad ambientalmente adecuada del agua; proveer al uso y aprovechamiento racionales, eficientes, equitativos y sostenibles del agua; y promover las innovaciones tecnológicas y la gestión de procesos ambientalmente adecuados. La Gerencia Operativa de Calidad Ambiental a través de la Subgerencia Operativa de Calidad de Aire y Agua se encuentra trabajando en la reglamentación de la mencionada norma.

En el artículo N° 21 de dicha Ley, se establece la Creación del Registro del Agua en el que deben inscribirse todos los permisos que se otorguen y sus modificaciones en el modo, extensión, tipo, naturaleza y otra, sus extinciones por cualquier causa y las denuncias que hubiere sobre los titulares de dichos permisos, así como por usos no autorizados. Los acrónimos para su registro son: RSALA; DILDA; IFVPC; IFLEA; IFRVP.”

ANEXO IV

RESOLUCION APRA N° 288/2023

ANEXO II

PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN Y OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL

TITULO II. DEL PROCEDIMIENTO EN PARTICULAR

CAPÍTULO I DE LAS OBRAS O USOS “SIN RELEVANTE EFECTO” (S.R.E)

Artículo 11.- Alcance. Se consideran “Sin Relevante Efecto” (S.R.E) aquellas Obras o Usos que:

- a) Se encuentren así clasificadas en el “Cuadro de Categorización” del Anexo I;
- b) Sean categorizadas de esta forma según lo establecido en el Artículo 4° del presente Anexo. Los Usos alcanzados en el presente capítulo, que contemplen la ejecución de una “Micro Obra”, o alguna de las tareas para las cuales se requiere solicitar un “Aviso de Obra”, conforme lo establecido en el Código de Edificación, mantienen su categorización.

Los Usos que contemplen la ejecución de una “Obra Menor”, “Obra Media” u “Obra Mayor”, conforme las definiciones establecidas en el Código de Edificación, deben cumplir con el procedimiento establecido en el capítulo siguiente.

Artículo 12.- Modo de tramitación. El Certificado de Aptitud Ambiental “Sin Relevante Efecto” (S.R.E) se solicita, tramita y obtiene, de forma exclusiva y automática vía internet, a través de la Plataforma de Tramitación a Distancia (TAD), o la que en un futuro la reemplace.

Artículo 13.- Localización sin nomenclatura catastral. A los fines de iniciar la tramitación, el proponente de una Obra o Uso respecto al cual no fuere posible la identificación catastral de su emplazamiento, debe denunciar un domicilio legal en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 14.- Certificado de Aptitud Ambiental. Cumplido el procedimiento, el titular del trámite obtendrá el Certificado de Aptitud Ambiental “Sin Relevante Efecto” (S.R.E), conforme el modelo obrante como Anexo V, documento que - junto con el correspondiente timbrado de ley - acredita el cumplimiento con la normativa de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 15.- Vigencia. El Certificado de Aptitud Ambiental “Sin Relevante Efecto” (S.R.E) tiene una vigencia de diez (10) años. Operado su vencimiento deberá gestionar un nuevo certificado en caso de corresponder, conforme el procedimiento que se establece en el presente Anexo.

Se mantendrá el plazo de vigencia de los Certificados de la presente categorización, que hubieran sido emitidos sin vencimiento, en caso de no corresponder su modificación.

CAPÍTULO II

DE LAS OBRAS O USOS “SIN RELEVANTE EFECTO CON CONDICIONES” (S.R.E c/C)

Artículo 16.- Alcance. Se consideran “Sin Relevante Efecto con Condiciones” (S.R.E c/C) aquellas Obras o Usos que:

- a) Se encuentren así clasificadas en el “Cuadro de Categorización” del Anexo I;
- b) Sean categorizadas de esta forma según lo establecido en el Artículo 4° del presente Anexo. Aquellos Usos categorizados como “Sin Relevante Efecto” (S.R.E), en los que se contemple la ejecución de una Obra definida como “Obra Menor”, “Obra Media” u “Obra Mayor”, se encuentran alcanzados por el procedimiento establecido en el presente capítulo y estarán sujetos a condiciones ambientales para la Etapa de Obra.

Artículo 17.- Modo de tramitación. El Certificado de Aptitud Ambiental “Sin Relevante Efecto Con Condiciones” (S.R.E. c/C) se solicita, tramita y obtiene de forma exclusiva y automática vía internet, a través de la Plataforma de Tramitación a Distancia (TAD), o la que en un futuro la reemplace.

Artículo 18.- Localización sin nomenclatura catastral. A los fines de iniciar la tramitación, el proponente de una Obra o Uso respecto al cual no fuere posible la identificación catastral de su emplazamiento, debe denunciar un domicilio legal en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 19.- Certificado de Aptitud Ambiental. Cumplido el procedimiento, el titular del trámite obtendrá el Certificado de Aptitud Ambiental “Sin Relevante Efecto Con Condiciones” (S.R.E c/C), conforme el modelo obrante como Anexo VI, documento que - junto con el correspondiente timbrado de ley - acredita el cumplimiento con la normativa de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 20.- Condiciones técnicas y operativas. El Certificado de Aptitud Ambiental que resulte de este procedimiento, estará sujeto a condiciones ambientales que refieren a requerimientos técnicos y operativos para la ejecución y seguimiento de la Obra o Uso, que aseguren el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

La Dirección General Evaluación Ambiental, o la que en el futuro la reemplace, predeterminará los condicionamientos, los cuales serán registrados en el Certificado de Aptitud Ambiental “Sin Relevante Efecto Con Condiciones” (S.R.E c/C).

Artículo 21.- Vigencia. El Certificado de Aptitud Ambiental “Sin Relevante Efecto Con Condiciones” (S.R.E c/C) tiene una vigencia de seis (6) años. Operado el vencimiento deberá gestionar un nuevo certificado, en caso de corresponder, conforme el procedimiento que se establece en el presente Anexo.

DE LA INFORMACION PUESTA A DISPOSICION POR EL ENTE AUDITADO:

Para el caso de las Obras o Usos “Sin Relevante Efecto” (S.R.E) y de las Obras o Usos “Sin Relevante Efecto” c/Condiciones” (S.R.E. c/C).

El proponente deberá:

1. Ingresar al Sistema Tramitaciones A Distancia (TAD)
2. Ingresar con CUIL o e-mail
3. Solicitud Agencia de Protección Ambiental – Alta Trámite en SIPSA (Sistema Público de Solicitudes de APRA)
4. Ingresar el Trámite en el SIPSA. Inicia trámite de solicitud para Certificado de Aptitud Ambiental haciendo click en “ING/MOD/REN CAA”
5. Cargar el CUIT EN EL SIPSA
6. Cargar Trámite de CAA
7. Nuevo Trámite de CAA: Inicia una solicitud de CAA y declarar, en carácter de declaración jurada, todos los datos del establecimiento. (En la captura de pantalla se puede observar la siguiente pregunta: *¿Desea realizar un CAA solo obra? O SI O NO.*

En el borde inferior derecho, clikear: “Continuar”

8. Agregar Ubicación y Plantas
9. Agregar datos del local o de la obra
10. Cargar Rubro o Actividades. De acuerdo a la categorización del rubro y/o actividad como S:R:E. o S:R:E: c/C. continúa el trámite.
 - a) Debe ingresar: Tipo de Trámite. S:R:E o S.R.E. c/C.
 - b) Superficie total a habilitar: metros cuadrados
 - c) Zona de Mixtura:
 - d) Distritos Especiales:
 - e) Autorización de Localización, de necesitarlo
 - f) Listado de Rubros: Se debe cargar: Código, Descripción, Actividad, Impacto Ambiental, Superficie (m2).

Se clikea: “Guardar y Continuar”

11. Cargar datos de Titulares y Firmantes

12. Responder a las preguntas Wizard por SI o por NO:

- ¿El proyecto contempla la ejecución de obras?
- ¿Posee tanques de combustibles subterráneos?
- ¿Posee tanques de combustibles aéreos?
- ¿Posee habilitación?

13. Confirmación del Trámite: Una vez cargado todos los datos, el sistema nos solicitará confirmar el trámite para continuar con el mismo.

14. Descargar el Trámite: Confirmado el trámite, el proponente podrá efectuar la descarga del Certificado de Aptitud Ambiental.

CAPITULO IV

DE LAS OBRAS O USOS “SUJETOS A CATEGORIZACIÓN (s/C)”

1. Solicitud de categorización.
2. Presentación de CUIT del Profesional inscripto y vigente en el Registro de Evaluación Ambiental, quien será responsable de efectuar la Valoración Ambiental.
3. De acuerdo a la Valoración Ambiental presentar:
 - Formulario Indicadores de Valoración Ambiental para Obras
 - Formulario Indicadores de valoración para Usos
4. Categorización. En función del puntaje que resulte de la Valoración Ambiental, procede su categorización:
 - a) “Sin Relevante Efecto” (S.R.E) en caso de obtener un puntaje menor o igual a 8,5;
 - b) “Con Relevante Efecto” (C.R.E), en caso de obtener un puntaje mayor a 8,5.

4.a.1. Para el caso de las Obras o Usos con un puntaje 0 a 5 se debe presentar:

a) Documentación general:

1. Formulario de Categorización de Impacto Ambiental conforme Anexo VII de la presente y Solicitud de Trámite pertinente, suscritos de manera ológrafa por el titular y el profesional interviniente;
2. Certificado de Encomienda de tareas Profesionales vigente, expedido por el Consejo o Colegio Profesional respectivo o declaración jurada manifestando no contar con Consejo o Colegio Profesional en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
3. Documentación legal listada en el Anexo XIV de la Res. APRA N°288/2023;
4. En caso de que un organismo público sea el titular de la Obra o Uso, deberá presentar el acto administrativo de designación del responsable del organismo o designado para realizar el trámite, y acreditar posesión del predio mediante manda, concesión, u otra documentación fehaciente;
5. Los Indicadores de Valoración Ambiental según corresponda, conforme se establecen en el Anexo X Res. APRA N°288/2023;
6. Plano de ingeniería de proyecto o Plano de Uso sujeto a aprobación donde se consignen: plantas, cortes, distribución de usos, espacios de carga, descarga y

estacionamiento. La carátula del mismo deberá contener la totalidad de los datos de forma coincidente con el Formulario de Categorización correspondiente, incluyendo: Usos, Domicilio, Datos Catastrales, Área según el Código Urbanístico (CUR), Superficies, Escala, y debidamente suscrito por el profesional. Este plano debe cumplir con todas las formalidades requeridas por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y/o la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, o los órganos que en el futuro las reemplacen, ya que deberá ser presentado ante esas reparticiones al iniciar los trámites que correspondan, juntamente con el Certificado de Aptitud Ambiental y el acto administrativo de categorización. La presentación no implica la conformidad o aprobación del plano.

b) Memoria Técnica:

1. Descripción de la Obra o Uso, estableciendo como mínimo: materias primas e insumos, productos, forma de aprovisionamiento y almacenamiento, forma de salida de los productos o servicios, procesos productivos, funcionamiento y ubicación de la maquinaria utilizada, características de los servicios que se prestan, horarios de funcionamiento, estimación del volumen de público al que se atiende, forma de ingreso y egreso del mismo, etc.;
2. Diagrama de flujo de cada uno de los procesos, detallando materias primas e insumos con sus correspondientes cantidades;
3. Descripción y gestión de las emisiones gaseosas, efluentes líquidos, residuos sólidos, semisólidos y líquidos que la actividad genera, su recolección, almacenamiento transitorio, transporte, tratamiento y disposición final;
4. Potencia total instalada, con desglose de las maquinarias, con sus respectivas potencias particulares;
5. Descripción de operaciones de carga, descarga y estacionamiento, frecuencias, maniobras, espacios y tipo de vehículos que se utilizan, así como también la demostración del cumplimiento de los requerimientos de carga y descarga y estacionamiento que correspondiere;
6. Aclaración de los Indicadores de Valoración Ambiental conforme el Anexo X Res. APRA N°288/2023, detallando y justificando cada uno de los mismos;
7. Identificación de impactos negativos y descripción de las acciones, obras y/o medidas que se implementarán para su mitigación;
8. Cualquier otra documentación que, a criterio de esta Agencia de Protección Ambiental, en su carácter de Autoridad de Aplicación, resulte necesaria a los efectos de una correcta evaluación.

4.a.2. Para el caso de las Obras o Usos con un puntaje 5,5 a 8,5 se debe presentar, además de los requisitos establecidos en el punto a) "Documentación general" del artículo anterior, un Estudio Técnico de Impacto Ambiental, el cual deberá contener:

1. Índice.
2. Resumen Ejecutivo de la Obra o Uso y sus modificaciones.
3. Línea de base ambiental:
 - 3.1. Descripción del área afectada por el proyecto. Identificación de actividades educativas, sanitarias, recreativas, y otros usos del suelo que puedan ser considerados vulnerables en el entorno en estudio. Deberá estar acompañado de un croquis con relevamiento fotográfico;

- 3.2. Antecedentes específicos: Usos históricos del predio.
4. Memoria descriptiva del proyecto.
- 4.1. Etapa de Obra, en caso de corresponder:
- 4.1.1. Descripción de las obras físicas que componen el proyecto y su tipología constructiva; servicios y equipamientos a utilizar; trabajos de excavación, submuración, consolidación de muros perimetrales, apuntalamientos, depresión de napa freática; instalación de obradores y servicios anexos; etc.;
- 4.1.2. Descripción de las operaciones de demolición, limpieza y/o preparación del terreno. Relevamiento de la presencia de materiales con asbestos conforme lo establecido en la Resolución N° 550/11 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación, o la norma que en el futuro la reemplace. Cuando existan indicios de presencia de asbestos, se deberá tomar muestras del material a fin de ser analizado por un laboratorio inscripto y vigente en la nómina de Laboratorios de Determinaciones Ambientales, conforme Resolución N° 455-APRA/18 o la que en el futuro la reemplace;
- 4.1.3. Descripción cronológica de las distintas etapas del proyecto, con su correspondiente cronograma;
- 4.1.4. Descripción de la generación, características, composición, tratamiento y disposición final de las emisiones gaseosas, efluentes líquidos, residuos líquidos, sólidos y semisólidos, detallando además los residuos peligrosos que pudieran generarse, conforme las categorías establecidas en la Ley N° 2.214 y sus normas complementarias;
- 4.1.5. Perturbaciones generadas por el movimiento vehicular, frecuencias y maniobras, carga y descarga, tipos de vehículos utilizados, medidas de seguridad y protección al tránsito vehicular y de peatones.
- 4.2. Etapa de Funcionamiento:
- 4.2.1. Procesos productivos, diagrama de flujo de cada uno de los procesos, forma de salida de los productos;
- 4.2.2. Descripción de los insumos, materias primas, con sus correspondientes cantidades y forma de aprovisionamiento y almacenamiento;
- 4.2.3. Desglose del equipamiento a instalar (calderas, torres de enfriamiento, ascensores, compresores, entre otros) y la maquinaria utilizada, detallando su ubicación, potencia particular de cada una y potencia total instalada;
- 4.2.4. Descripción de la generación, características, composición, tratamiento y disposición final de las emisiones gaseosas, efluentes líquidos, residuos líquidos, sólidos y semisólidos, detallando además los residuos peligrosos que pudieran generarse, conforme las categorías establecidas en la Ley N° 2.214;
- 4.2.5. Descripción de operaciones de carga, descarga y estacionamiento, frecuencias, maniobras, espacios y tipo de vehículos que se utilizan;

- 4.2.6. Hojas de Seguridad de las Sustancias Químicas utilizadas;
- 4.2.7. Plan de contingencia ante casos de Derrames de Sustancias y/o Residuos Peligrosos, firmado por profesional idóneo.
- 5. Identificación de Impactos Ambientales. Enumeración de los indicadores de impacto, variables del medio ambiente relevantes y que serán objeto de medición.
- 6. Plan de Gestión Ambiental.
 - 6.1. Medidas que se adoptarán para mitigar los impactos negativos del proyecto;
 - 6.2. Acciones de reparación y/o compensación ambiental tendientes a minimizar la afectación producida.
- 7. Conclusiones del Estudio de Impacto Ambiental.

5. Cumplido el procedimiento establecido en los Artículos Nros. 32 o 33, según corresponda, se emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental “Sin Relevante Efecto” (S.R.E) conforme el modelo obrante como Anexo VIII de la res. APRA N° 288/2023, documento que - junto con el correspondiente timbrado de ley - acredita el cumplimiento con la normativa de Evaluación de Impacto Ambiental.

El Certificado de Aptitud Ambiental “Sin Relevante Efecto” (S.R.E) que resulte de este procedimiento estará sujeto a condiciones ambientales que refieren a requerimientos técnicos y operativos para la ejecución y seguimiento de la Obra o Uso, que aseguren el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

Las condiciones ambientales serán fijadas por la Dirección General Evaluación Ambiental, o la que en el futuro la reemplace, en función de la relevancia ambiental de la Obra o Uso evaluada.

Tendrá una vigencia de cuatro (4) años y deberá ser renovado, en caso de corresponder, conforme el procedimiento que se establece en el Anexo III de la Res. APRA N°288/2023.

4.b) Para el caso de Obras o Usos con puntaje mayor a 8,5 serán categorizadas como “Con Relevante Efecto” (C.R.E) y deberán obtener el Certificado de Aptitud Ambiental mediante el procedimiento y las condiciones que se establecen en el capítulo correspondiente a dicha categorización.

CAPITULO V

DE LAS OBRAS O USOS “CON RELEVANTE EFECTO” (C.R.E)

Artículo 38.- Alcance. Se consideran “Con Relevante Efecto” (C.R.E) aquellas Obras o Usos que:

- a) Se encuentren enunciadas en el Artículo N° 15 de la Ley N° 123;
- b) Se encuentren así categorizados en el “Cuadro de Categorización”;
- c) Les resulte aplicable este procedimiento según lo establecido en el capítulo anterior;
- d) Sean clasificadas de esta forma según lo establecido en el Artículo 4° del presente Anexo.

Artículo 39.- Inicio del trámite - Solicitud de Categorización. El proponente de una Obra o Uso comprendido en el inciso a), b) o d) del artículo anterior, deberá iniciar el trámite a través de la Plataforma de Tramitación a Distancia (TAD), o la que en el futuro la reemplace.

El proponente de una Obra o Uso comprendido en el inciso c) del artículo anterior deberá continuar el procedimiento conforme se establece en los artículos siguientes. Las Obras o Usos en los que no fuere posible la identificación catastral de su emplazamiento, deben iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en la Mesa de Entradas de la Agencia de Protección Ambiental y presentarla documentación requerida en Formato de Documento Portátil (PDF), a través de la casilla de correo electrónico: apra.caratulaciones@buenosaires.gob.ar o el medio digital que en el futuro lo reemplace.

Artículo 40.- Documentación requerida. Las Obras o Usos alcanzados en el presente capítulo deberán presentar la siguiente documentación en formato digital:

a) Documentación general:

1. Formulario de Categorización de Impacto Ambiental conforme Anexo VII de la presente y Solicitud de Trámite pertinente, suscriptos de manera ológrafa por el titular y el profesional interviniente;
2. Certificado de Encomienda de tareas Profesionales, expedido por el Consejo o Colegio Profesional respectivo, o declaración jurada manifestando no contar con Consejo o Colegio Profesional en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
3. Documentación legal listada en el Anexo XIV de la presente;
4. En caso de que un organismo público sea el titular de la Obra o Uso deberá presentar copia simple del acto administrativo de designación del firmante, y acreditar posesión del predio mediante manda, concesión, u otra documentación fehaciente;
5. En caso de tratarse de una Obra, los Indicadores de Valoración Ambiental de Obra, conforme Anexo X de la presente;
6. Plano de ingeniería de proyecto, o Plano de Uso sujeto a aprobación, donde se consignen: plantas, cortes, distribución de usos, espacios de carga, descarga y estacionamiento, y se realice un detalle de superficie, desglosando cubierta, semicubierta y libre. La carátula del mismo deberá contener la totalidad de los datos de forma coincidente con el Formulario de Categorización correspondiente, incluyendo: Uso o denominación de la Obra, Domicilio, Datos Catastrales, Área según Código Urbanístico (CUR), Superficies, Escala, y debidamente suscripto por el profesional. Este plano debe cumplir con todas las formalidades requeridas por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y/o la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, o los órganos que en el futuro las reemplacen, ya que deberá ser presentado ante esas reparticiones al iniciar los trámites que correspondan, juntamente con el Certificado de Aptitud Ambiental y el acto administrativo de categorización. La presentación no implica la conformidad o aprobación del plano.
7. Cualquier otra documentación que, a criterio de esta Agencia de Protección Ambiental, en su carácter de Autoridad de Aplicación, resulte necesaria a los efectos de una correcta evaluación.

b) Manifiesto de Impacto Ambiental.

Deberá contener el Resumen Ejecutivo de la Obra o Uso y el Documento de Divulgación. Asimismo, podrá incluir compromisos ambientales voluntarios a realizar por el proponente.

c) Estudio Técnico de Impacto Ambiental,

El que debe seguir los siguientes lineamientos:

1. Índice

2. Objetivos, alcance y metodología del EsIA

2.1. Objetivos;

2.2. Metodología;

2.3. Profesionales intervinientes, responsabilidades y las áreas temáticas abordadas por cada profesional que haya participado en el EsIA.

3. Marco normativo e institucional

3.1. Identificación y análisis de la normativa general y particular que aplica concretamente al proyecto en estudio. Puede contemplar normas técnicas de carácter voluntario, que el proponente desee comprometerse; Ante vacíos legales, deberá considerarse estándares o criterios de referencia, ya sea nacionales o internacionales.

4. Descripción del proyecto

4.1. Descripción General:

- Objetivo del proyecto;
- Ubicación;
- Descripción cronológica de las distintas etapas del proyecto;
- De tratarse de un Uso, deberá indicar si es nuevo, o se encuentra en funcionamiento.

4.2. Etapa de Obra, en caso de corresponder:

4.2.1. Descripción de las obras físicas que componen el proyecto y su tipología constructiva; servicios y equipamientos a utilizar; trabajos de excavación, submuración, consolidación de muros perimetrales, apuntalamientos, depresión de napa freática; instalación de obradores y servicios anexos, etc.;

4.2.2. Descripción cronológica de las distintas etapas del proyecto, con su correspondiente cronograma;

4.2.3. Descripción de las operaciones de demolición, limpieza y/o preparación del terreno. Relevamiento de la presencia de materiales con asbestos conforme lo establecido en la Resolución N° 550/11 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación, o la norma que en el futuro la reemplace. Cuando existan indicios de presencia de asbestos, se deberá tomar muestras del material a fin de ser analizado por un laboratorio inscripto y vigente en la nómina de Laboratorios de Determinaciones Ambientales, conforme Resolución N° 455-APRA/18 o la norma que en el futuro la reemplace;

4.2.4. Descripción del movimiento vehicular; frecuencias y maniobras; carga y descarga; tipos de vehículos utilizados;

4.2.5. Balance del suelo absorbente, según las características del proyecto. Deberá comparar la situación previa a la ejecución de la Obra, con la situación posterior a su ejecución;

4.2.6. Descripción de la generación, características, composición, tratamiento y disposición final de las emisiones gaseosas, efluentes líquidos, residuos líquidos, sólidos y semisólidos, detallando además los residuos peligrosos que pudieran

generarse, conforme las categorías establecidas en la Ley N° 2.214 y sus normas complementarias.

4.3. Etapa de funcionamiento, en caso de corresponder:

4.3.1. Descripción de la etapa de funcionamiento, explotación u operación, detallando las acciones y requerimientos necesarios para el funcionamiento del proyecto;

4.3.2. Descripción de las tareas que se desarrollan en el establecimiento, incluyendo trabajos rutinarios, mantenimiento de instalaciones, mejoras, entre otros;

4.3.3. Personal empleado, días y horarios de funcionamiento;

4.3.4. Desglose del equipamiento a instalar (calderas, torres de enfriamiento, ascensores, compresores, entre otros) y la maquinaria utilizada, detallando su ubicación, potencia particular de cada una y potencia total instalada;

4.3.5. En caso de tratarse de un uso industrial, descripción de los insumos, materias primas, con sus correspondientes cantidades y forma de aprovisionamiento y almacenamiento. Procesos productivos, diagrama de flujo de cada uno de los procesos y forma de salida de los productos;

4.3.6. Descripción de operaciones de carga, descarga y estacionamiento, frecuencias, maniobras, espacios y tipo de vehículos que se utilizan, así como también la demostración del cumplimiento de los requerimientos de carga y descarga y estacionamiento que correspondiere;

4.3.7. Descripción de la generación, características, composición, tratamiento y disposición final de las emisiones gaseosas, efluentes líquidos, residuos líquidos, sólidos y semisólidos, detallando además los residuos peligrosos que pudieran generarse, conforme las categorías establecidas en la Ley N° 2.214 y sus normas complementarias;

4.3.8. Magnitudes representativas del proyecto, en cuanto a producción, servicio y/o usuarios.

4.4. Etapa de cierre.

4.4.1. Detalle del desmantelamiento y retiro de estructuras, incluyendo el manejo de residuos voluminosos y/o peligrosos;

4.4.2. Identificación de las acciones para la restitución de las características del terreno, incluyendo medidas para remediación de pasivos, recomposición de suelos removidos, el mantenimiento para evitar su erosión, la restitución de la cobertura vegetal y la restauración de los atributos visuales del paisaje.

5. Evaluación de alternativas.

Identificación de las alternativas que fueron consideradas respecto a la ubicación, diseño, materiales y funcionamiento. Se deberá justificar la metodología, los criterios de selección y los ajustes realizados a la Obra o Uso como consecuencia de la evaluación ambiental realizada.

6. Definición del área de influencia.

6.1. Determinación, delimitación y justificación del área operativa, de influencia directa e indirecta de la Obra o Uso.

7. Línea de base o diagnóstico ambiental.

7.1. Medio físico. Descripción y análisis del medio abiótico pasible de ser afectado por la Obra o Uso, o que pueda interferir en su propio desarrollo. En caso de presentar

cartografía, la misma deberá poseer una escala y referencias adecuadas. Asimismo, deberán considerarse la topografía general y cursos o espejos de aguas superficiales, la hidrogeología general, incluyendo el tipo de suelo, la potencial o conocida profundidad al acuífero y el uso del acuífero;

7.2. Medio natural o biodiversidad. Identificación de especies y hábitats que podrían verse afectadas por la Obra o Uso, evaluando el estado de conservación y relevando aquellos ambientes críticos y especies representativas;

7.3. Medio socioeconómico. Descripción de los componentes del área de influencia del proyecto en lo relativo a:

7.3.1. Estructura poblacional; actores sociales relevantes; nivel de conflictividad social; receptores sensibles;

7.3.2. Infraestructura existente (servicios públicos, gasoductos, poliductos, ductos, líneas de transmisión de energía eléctrica, líneas y torres de telecomunicaciones, etc.);

7.3.3. Actividades educativas, sanitarias, recreativas, y otros usos del suelo que puedan ser considerados vulnerables en el entorno en estudio. Asimismo, deberá presentar un croquis con los usos relevados en la manzana en donde se implantará la Obra o Uso y aledañas, con puntos referenciales y en escala técnicamente adecuada, acompañado de un relevamiento fotográfico;

7.3.4 Elementos naturales y artificiales que constituyen el patrimonio histórico-cultural;

7.3.5. Identificación de la red vial circundante (primaria, secundaria, terciaria y proximidad a la red de tránsito pesado), estado actual y su relación con la Obra o Uso;

7.3.6. Características del tránsito en la zona afectada (flujo vehicular, composición);

7.3.7. Identificación de los medios de transporte de uso público y su relación con la Obra o Uso (ferrocarril, líneas de subterráneos, líneas de colectivos, etc.).

7.4. Antecedentes específicos.

7.4.1. Usos históricos del predio. Antecedentes operativos del sitio.

Investigación/es ambiental/es precedente/s;

7.4.2. Relevamiento visual del sitio y su entorno;

7.4.3. Antecedentes de denuncias, infracciones y/o demandas sobre afectaciones ambientales.

8. Análisis de impactos ambientales:

8.1. Identificación.

8.1.1. Descripción de las tareas a realizar durante las distintas etapas del proyecto e identificar los componentes del medio susceptibles de ser afectados por las mismas;

8.1.2. Descripción de los impactos asociados a cada una de las tareas y componentes identificados.

8.2. Evaluación.

8.2.1. Descripción de la metodología empleada a fin de valorar los impactos identificados. La metodología de evaluación cualitativa y/o cuantitativa, deberá ponderar los impactos ambientales, contemplando como mínimo los siguientes criterios: importancia del impacto; extensión; probabilidad de ocurrencia; persistencia; reversibilidad; acumulación; efecto directo o indirecto;

8.2.2. Matriz de doble entrada ponderada donde se identifiquen y evalúen las actividades o acciones a realizar en las diferentes etapas de la Obra o Uso, y los componentes del medio a ser afectados;

8.2.3. Conclusiones. Síntesis de los resultados obtenidos y análisis de aquellos impactos de mayor relevancia, poniendo especial atención en los que presenten un nivel crítico o irreversible.

9. Medidas de mitigación.

Acciones que eviten el impacto por la no ejecución de una tarea determinada, disminuyan el impacto al limitar su magnitud, rectifiquen el impacto al restaurar o rehabilitar el ambiente, o bien, eliminen el impacto con acciones de protección y mantenimiento.

10. Medidas de reparación y/o compensación.

Acciones tendientes a minimizar la afectación producida, y que tengan como objeto restaurar o resarcir los impactos o efectos negativos que no puedan ser evitados, corregidos, mitigados o sustituidos, a fin de que al comparar con la línea de base, se garantice la no pérdida neta de biodiversidad.

11. Plan de Gestión Ambiental (PGA)

Documento que contiene las medidas relativas al cuidado del ambiente, a ejecutar durante las distintas etapas del proyecto, de modo de disponer de una herramienta de gestión ambiental tanto para el proponente como para la/s contratista/s y la autoridad de control. El Plan de Gestión Ambiental deberá contener mínimamente:

11.1. Programa de Prevención y/o Mitigación de Impactos Ambientales:

11.1.1. Subprograma de Gestión de la Calidad del Aire, Ruidos y Vibraciones y/o Radiaciones;

11.1.2. Subprograma de Gestión de la Calidad del Agua Superficial y Subterránea y Efluentes;

11.1.3. Subprograma de Gestión de la Calidad del Suelo;

11.1.4. Subprograma de Gestión de la Red Vial y/o Circulación Peatonal;

11.1.5. Subprograma de Gestión del Patrimonio Cultural y Arqueológico;

11.1.6. Subprograma de Gestión de Aspectos Sociales;

11.1.7. Subprograma de Gestión de Residuos y Materiales;

11.2. Programa de Prevención de Emergencias y Plan de Contingencias;

11.3. Programa de seguimiento del Plan de Seguridad e Higiene;

11.4. Programa de Monitoreo Ambiental;

11.5. Programa de Capacitación y/o Concientización del Personal.

11.6. Programa de Información y/o Vinculación con la Comunidad.

12. Conclusiones.

Resultado de la evaluación realizada y recomendaciones para la ejecución del proyecto en estudio.

13. Bibliografía

14. Anexos

Los Anexos podrán contener información complementaria al Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 41.- Evaluación Técnica-Legal. Una vez presentada la documentación requerida y caratulado el expediente, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días:

- a) La Dirección General Evaluación Ambiental, o la que en el futuro la reemplace, efectuará la evaluación técnica conforme los siguientes pasos:
- i. Análisis de la documentación presentada;
 - ii. En caso de considerarlo pertinente, podrá solicitar modificaciones o propuestas alternativas del proyecto, formular observaciones, requerir correcciones, o cualquier otra documentación complementaria. En tales casos el plazo establecido en el presente apartado queda suspendido hasta tanto el proponente cumpla con lo requerido;
 - iii. Elaboración de un Informe Técnico;
- b) Cumplido, se dará intervención de la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental, la cual debe expedirse respecto a la viabilidad del proyecto, de conformidad lo establecido en el Anexo XV;
- c) Suscripta el Acta de la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental, se remitirán las actuaciones para que la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos de esta Agencia de Protección Ambiental o el organismo que en un futuro la reemplace, realice la revisión legal de las actuaciones y elabore el anteproyecto de Dictamen Técnico, previsto en el Artículo N° 21 de la Ley N° 123, que será suscripto por la Dirección General Evaluación Ambiental.
- d) El Dictamen Técnico del punto anterior, se notificará por la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos o el organismo que en un futuro la reemplace, al proponente, quien puede formular aclaraciones técnicas y observaciones dentro de los cinco (5) días siguientes, salvo que se establezca un plazo mayor.

Artículo 42. – Audiencia Pública. Cumplida la Evaluación Técnica-Legal, se convocará a una Audiencia Pública en un plazo de diez (10) días. A tal fin, se remitirán las actuaciones a la Subsecretaría de Gestión Comunal dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, o el órgano que en el futuro la reemplace, a los fines de llevar a cabo la Audiencia Pública, de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos en las Leyes N° 6 y N° 123.

Concluido el procedimiento de Audiencia Pública se agregará la versión taquigráfica al expediente y se remitirán las actuaciones a la Dirección General Evaluación Ambiental, o aquella que en el futuro la reemplace, para que realice el análisis de las ponencias expuestas por los participantes y produzca el informe correspondiente. A tal fin podrá requerir al proponente correcciones o documentación complementaria.

Artículo 43.- Emisión de la Declaración de Impacto Ambiental. En un plazo máximo de quince (15) días, se emitirá la Declaración de Impacto Ambiental. Cuando la complejidad de los estudios o la envergadura del impacto ambiental a analizar así lo justifiquen, el plazo del párrafo anterior podrá extenderse hasta treinta (30) días más.

Artículo 44.- Certificado de Aptitud Ambiental. El procedimiento concluye con la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental “Con Relevante Efecto” (C.R.E), conforme el modelo obrante como Anexo IX, documento que - junto con el pago de ley – acredita el cumplimiento con la normativa de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 45.- Condiciones técnicas y operativas. El Certificado de Aptitud Ambiental que resulte de este procedimiento estará sujeto a las condiciones ambientales que refieren a requerimientos técnicos y operativos para la ejecución y seguimiento de la Obra o Uso, fijados por la Dirección General Evaluación Ambiental, o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 46.- Vigencia. El Certificado de Aptitud Ambiental “Con Relevante Efecto” (C.R.E) tiene una vigencia de dos (2) años y deberá ser renovado, en caso de corresponder, conforme el procedimiento que se establece en el Anexo III de la presente Resolución.

En caso de cese del Uso o finalización de la Obra deberá cumplir con el artículo 9° informando la situación a los fines de efectuar la baja de Certificado de Aptitud Ambiental.

El presente artículo no aplica en los casos que se acredite y/o demuestre fehacientemente la existencia de la desvirtuación del rubro.

Artículo 47.- Preexistencia. Aquellas actividades que no hubiesen obtenido Certificado de Aptitud Ambiental, y resultasen categorizadas como “Con Relevante Efecto” (C.R.E) y acrediten que estaban en funcionamiento y preexistentes al 10 de diciembre de 1998 en los términos del Artículo N° 24 de la Ley N° 123, están exceptuadas de cumplir con la Audiencia Pública Temática, salvo cuando se trate de modificaciones a las mismas, que refieran a un incremento de más de un 10% de la superficie oportunamente autorizada o que el uso difiera del autorizado oportunamente por el organismo competente.

MUESTRA DE AUDITORIA

OBRAS NUEVAS PRIVADAS

GRUPO I

OBRAS NUEVAS PRIVADAS - SOLICITUDES DE OTORGAMIENTO DEL CAA QUE TRAMITARON POR EE										
Nº ORDEN	Nº	ACTUACION	OBJETO	M2	FECHA OTORGAMIENTO	FECHA VENCIMIENTO	DOMICILIO	COMUNA	CATEG	ESTADO TRAMITE
1	3	EX-2023-27095763- - GCABA-DGEVA	6.3.5 - Estación de servicio-combustibles líquidos y/o GNC / 6.3.6 - Estación de cargadores eléctricos / 6.4 - Actividades admitidas en estación de servicio	3622,68	10/9/2024	10/9/2026	AUTOPISTA PERITO MORENO 5401 (Objeto territorial - Autopista Perito Moreno)	8	CRE	Trámite Aprobado
2	10	EX-2023-45785218- GCABA-DGEVA	6.2.21 - Telefonía móvil celular, campo de antenas y equipos de transmisión	40	25/1/2024	25/1/2028	CORDOBA AV. 6090	15	SC	Trámite Aprobado
3	29	EX-2023-34855702- GCABA-APRA	1.4 Comercio minorista de productos de abasto y alimenticios; 1.7 Comercio minorista no alimenticios porsistema de venta; 1.5 Alimentación engeneral y gastronomía; 6.1.12 Garaje comercial; 6.2.18 Espacio de trabajo colaborativo; 9.2 Vivienda colectiva	199.920,99	19/8/2024	19/8/2028	Avenida Eduardo Madero N°1.085/1.105/85	1	S.R.E.	Trámite Aprobado

OBRAS NUEVAS PRIVADAS - SOLICITUDES DE OTORGAMIENTO DEL CAA QUE TRAMITARON POR EE										
Nº ORDEN	Nº	ACTUACION	OBJETO	M2	FECHA OTORGAMIENTO	FECHA VENCIMIENTO	DOMICILIO	COMUNA	CATEG	ESTADO TRAMITE
4	15	EX-2024-14335322- - GCABA-DGEVA	7.2.7 - Transporte de caudales	9505,55	25/6/2024	25/6/2028	BRANDSEN 1937 / 1943 / 1973 / 1983 - HERRERA 693 / 695 / 697 / 707 / 717 / 725 / 733 / 753 / 769 SALMUN FEIJOO, JOSE AARON 460 / 462	4	SC	Trámite Aprobado
5	26	EX-2022-21453616- GCABA-APRA	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO EMILIO MITRE - 6.1.12 Garaje comercial; 6.3.10 Lavadero automático de vehículos automotores/manual de vehículos automotores; 1.8.30 Local de venta de repuestos y accesorios para automotores; Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral (502.613); 8.2.1 Local de distribución; 6.3.6 Estación de cargadores eléctricos; 8.2.2 Depósito residencial y guardamuebles	11.180	11/7/2024	11/7/2028	Avenida General Las Heras N°2.282, Avenida Pueyrredón N°2.001/2.201, Cantilo N°1.701 y José Andrés Pacheco de Melo N°2.303/23	2	S.R.E.	Trámite Aprobado

FUENTE: Elaboración Propia.

GRUPO II

OBRAS NUEVAS PRIVADAS - SOLICITUDES DE OTORGAMIENTO DEL CAA QUE TRAMITARON POR ID										
Nº ORDEN	Nº	ACTUACION	OBJETO	M2	FECHA OTORGAMIENTO	FECHA VENCIMIENTO	DOMICILIO	COMUNA	CATEG	ESTADO TRAMITE
1	99	264248	6.1.12 - Garaje comercial / 6.1.8 - Estudio profesional / 9.2 - Vivienda colectiva	13199,37	22/1/2024	22/1/2030	SARMIENTO 4242 / 4246 / 4248	5	SRE C/C	Trámite Aprobado

OBRAS NUEVAS PRIVADAS - SOLICITUDES DE OTORGAMIENTO DEL CAA QUE TRAMITARON POR ID										
Nº ORDEN	Nº	ACTUACION	OBJETO	M2	FECHA OTORGAMIENTO	FECHA VENCIMIENTO	DOMICILIO	COMUNA	CATEG	ESTADO TRAMITE
2	1779	285421	1.5 - Alimentación en general y gastronomía / 6.1.1 - Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria y otros. / 9.2 - Vivienda colectiva	13789,27	19/11/2024	19/11/2030	Gral. Juan Gregorio Lemos s/no. 0 - NEWBERRY, JORGE AV. 4016 / 4020 / 4028 / 4036	15	SRE C/C	Trámite Aprobado
3	1774	285267	9.2 - Vivienda colectiva	2120,92	14/11/2024	14/11/2030	REPUBLICA ARABE SIRIA 3183 / 3185	14	SRE C/C	Trámite Aprobado
4	1792	285532	9.2 - Vivienda colectiva	2008,57	20/11/2024	20/11/2030	HUMBOLDT 1962	14	SRE C/C	Trámite Aprobado
5	1803	285625	1.7 - Comercio minorista no alimenticios por sistema de venta / 9.2 - Vivienda colectiva	1318,02	5/12/2024	5/12/2030	NICARAGUA 5817	14	SRE C/C	Trámite Aprobado
6	1804	285632	9.2 - Vivienda colectiva	1318,02			NICARAGUA 5817	14	SRE C/C	Trámite Aprobado
7	1813	285734	1.5 - Alimentación en general y gastronomía / 9.2 - Vivienda colectiva	3387,42	22/11/2024	22/11/2030	DIAZ, CNEL. AV. 2506 / 2510 - LAS HERAS GENERAL AV. 3201 / 3213	14	SRE C/C	Trámite Aprobado
8	1815	285767	1.5 - Alimentación en general y gastronomía / 9.2 - Vivienda colectiva	7670,06	22/11/2024	22/11/2030	CERVIÑO AV. 3995 - REPUBLICA DE LA INDIA 3017 / 3019	14	SRE C/C	Trámite Aprobado
9	1819	285811	1.5 - Alimentación en general y gastronomía / 1.8 - Comercio minorista excluido comestibles como uso principal / 6.1.8 - Estudio profesional / 9.2 - Vivienda colectiva	1504,41	25/11/2024	25/11/2030	EL SALVADOR 5089 / 5099 - URIARTE 1709	14	SRE C/C	Trámite Aprobado

OBRAS NUEVAS PRIVADAS - SOLICITUDES DE OTORGAMIENTO DEL CAA QUE TRAMITARON POR ID										
Nº ORDEN	Nº	ACTUACION	OBJETO	M2	FECHA OTORGAMIENTO	FECHA VENCIMIENTO	DOMICILIO	COMUNA	CATEG	ESTADO TRAMITE
10	1824	285919	1.5 - Alimentación en general y gastronomía / 1.8 - Comercio minorista excluido comestibles como uso principal / 6.1.8 - Estudio profesional / 9.2 - Vivienda colectiva	1504,41	25/11/2024	25/11/2030	EL SALVADOR 5089 / 5099 - URIARTE 1709	14	SRE C/C	Trámite Aprobado
11	38	263678	1.8 - Comercio minorista excluido comestibles como uso principal / 6.1.8 - Estudio profesional	2791,41	10/1/2024	10/1/2030	LIMA 921	1	SRE C/C	Trámite Aprobado
12	64	263877	1.5 - Alimentación en general y gastronomía / 9.2 - Vivienda colectiva	1205,66	12/1/2024	12/1/2030	SANTA FE AV. 869 / 873	1	SRE C/C	Trámite Aprobado
13	78	263983	1.5 - Alimentación en general y gastronomía / 9.2 - Vivienda colectiva	1760,29	16/1/2024	16/1/2030	CHACABUCO 568 / 576	1	SRE C/C	Trámite Aprobado
14	82	264022	1.5 - Alimentación en general y gastronomía / 9.2 - Vivienda colectiva	4003,24	16/1/2024	16/1/2030	MAIPU 241 / 245	1	SRE C/C	Trámite Aprobado
15	284	266076	1.5 - Alimentación en general y gastronomía / 9.2 - Vivienda colectiva	1164,47	22/2/2024	21/2/2030	ARENAL, CONCEPCION 4421	15	SRE C/C	Trámite Aprobado
16	294	266144	6.1.8 - Estudio profesional / 9.2 - Vivienda colectiva	2410,04	23/2/2024	23/2/2030	THAMES 221	15	SRE C/C	Trámite Aprobado
17	295	266235	1.5 - Alimentación en general y gastronomía / 6.1.8 - Estudio profesional / 6.2.17 - Oficina comercial/consultora / 9.2 - Vivienda colectiva	3598,39	26/2/2024	26/2/2030	PERON, JUAN DOMINGO, TTE. GENERAL 912 / 922	1	SRE C/C	Trámite Aprobado
18	296	266246	9.2 - Vivienda colectiva	3693,19	26/2/2024	26/2/2030	ALVAREZ, JULIAN 774 / 776 / 780 / 784 / 786	15	SRE C/C	Trámite Aprobado

OBRAS NUEVAS PRIVADAS - SOLICITUDES DE OTORGAMIENTO DEL CAA QUE TRAMITARON POR ID										
Nº ORDEN	Nº	ACTUACION	OBJETO	M2	FECHA OTORGAMIENTO	FECHA VENCIMIENTO	DOMICILIO	COMUNA	CATEG	ESTADO TRAMITE
19	313	266479	6.2.8 - Corporaciones, cámaras y asociaciones profesionales, mutuales, gremiales o de bien público	1556,29	1/3/2024	1/3/2030	LACROZE, FEDERICO AV. 3905	15	SRE C/C	Trámite Aprobado
20	315	266483	9.2 - Vivienda colectiva	1989,5	28/2/2024	28/2/2030	ALVAREZ, JULIAN 662	15	SRE C/C	Trámite Aprobado
21	319	266507	9.2 - Vivienda colectiva	1472,61	29/2/2024	28/2/2030	DUMONT, SANTOS 3744 / 3746	15	SRE C/C	Trámite Aprobado
22	323	266567	9.2 - Vivienda colectiva	1720,09	29/2/2024	28/2/2030	SAN JUAN AV. 221	1	SRE C/C	Trámite Aprobado
23	333	266611	1.8 - Comercio minorista excluido comestibles como uso principal / 9.2 - Vivienda colectiva	5431,74	1/3/2024	1/3/2030	ALVAREZ, JULIAN 1061 / 1065	15	SRE C/C	Trámite Aprobado
24	337	266647	9.2 - Vivienda colectiva	1300,89	1/3/2024	1/3/2030	ARISMENDI 2608	15	SRE C/C	Trámite Aprobado
25	342	266674	2.1.13 - Salón de conferencias, sala audiovisual / 4.1 - Alojamiento no turístico / 6.2.18 - Espacio de Trabajo Colaborativo / 9.1 - Vivienda individual	1034,63	2/3/2024	2/3/2030	COMBATIENTES DE MALVINAS AV. 3079 / 3081	15	SRE C/C	Trámite Aprobado
26	691	270993	9.2 - Vivienda colectiva	604,7	7/5/2024	7/5/2030	VIRGILIO 363 / 365 / 367	10	SRE C/C	Trámite Aprobado
27	695	271031	6.1.1 - Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria y otros. / 9.2 - Vivienda colectiva	4460,83	7/5/2024	7/5/2030	IRIGOYEN 1349 / 1355	10	SRE C/C	Trámite Aprobado

OBRAS NUEVAS PRIVADAS - SOLICITUDES DE OTORGAMIENTO DEL CAA QUE TRAMITARON POR ID										
Nº ORDEN	Nº	ACTUACION	OBJETO	M2	FECHA OTORGAMIENTO	FECHA VENCIMIENTO	DOMICILIO	COMUNA	CATEG	ESTADO TRAMITE
28	698	271052	1.8.5 - Local de venta de materiales de construcción clase I (exposición y venta) / 6.1.1 - Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria y otros. / 9.2 - Vivienda colectiva	3622,67	7/5/2024	7/5/2030	ALBERDI, JUAN BAUTISTA AV. 3288 / 3292	10	SRE C/C	Trámite Aprobado
29	699	271055	1.8.5 - Local de venta de materiales de construcción clase I (exposición y venta) / 6.1.1 - Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria y otros. / 9.2 - Vivienda colectiva	3622,67	7/5/2024	7/5/2030	ALBERDI, JUAN BAUTISTA AV. 3288 / 3292	10	SRE C/C	Trámite Aprobado
30	710	271169	9.2 - Vivienda colectiva	399,63	8/5/2024	8/5/2030	CORTINA 2119	10	SRE C/C	Trámite Aprobado
31	712	271204	1.8 - Comercio minorista excluido comestibles como uso principal	795,91	8/5/2024	8/5/2030	CAMPANA 120 / 122 / 124	10	SRE C/C	Trámite Aprobado
32	727	271355	1.8 - Comercio minorista excluido comestibles como uso principal	199,95	10/5/2024	10/5/2030	ARANGUREN, JUAN F., Dr. 3723	10	SRE C/C	Trámite Aprobado
33	728	271357	1.8 - Comercio minorista excluido comestibles como uso principal	199,95	10/5/2024	10/5/2030	ARANGUREN, JUAN F., Dr. 3725	10	SRE C/C	Trámite Aprobado
34	729	271358	1.8 - Comercio minorista excluido comestibles como uso principal	199,95	10/5/2024	10/5/2030	ARANGUREN, JUAN F., Dr. 3723	10	SRE C/C	Trámite Aprobado
35	738	271459	6.1.1 - Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria y otros. / 9.2 - Vivienda colectiva	4461,79	13/5/2024	13/5/2030	IRIGOYEN 1349 / 1355	10	SRE C/C	Trámite Aprobado

OBRAS NUEVAS PRIVADAS - SOLICITUDES DE OTORGAMIENTO DEL CAA QUE TRAMITARON POR ID										
Nº ORDEN	Nº	ACTUACION	OBJETO	M2	FECHA OTORGAMIENTO	FECHA VENCIMIENTO	DOMICILIO	COMUNA	CATEG	ESTADO TRAMITE
36	739	271464	6.1.1 - Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria y otros. / 9.2 - Vivienda colectiva	4461,79	13/5/2024	13/5/2030	IRIGOYEN 1349 / 1355	10	SRE C/C	Trámite Aprobado
37	744	271606	1.8.30 - Local de venta de repuestos y accesorios para automotores	1308,99	15/5/2024	15/5/2030	ALCARAZ 6258 - JUSTO, JUAN B. AV. 9165 / 9171	10	SRE C/C	Trámite Aprobado
38	1526	281863	9.2 - Vivienda colectiva	2558	1/10/2024	1/10/2030	DE LOS INCAS AV. 3956 / 3960	15	SRE C/C	Trámite Aprobado
39	1533	281921	9.2 - Vivienda colectiva	3052,63	1/10/2024	1/10/2030	LERMA 635	15	SRE C/C	Trámite Aprobado
40	1543	282060	1.8 - Comercio minorista excluido comestibles como uso principal / 9.2 - Vivienda colectiva	1602,95	2/10/2024	2/10/2030	CAMARGO 724	15	SRE C/C	Trámite Aprobado
41	1557	282314	6.2.18 - Espacio de Trabajo Colaborativo	2833,19	8/10/2024	8/10/2030	DUMONT, SANTOS 4080 / 4082 / 4084	15	SRE C/C	Trámite Aprobado
42	1564	282350	9.1 - Vivienda individual	146,73	7/10/2024	7/10/2030	ROSETI 1179	15	SRE C/C	Trámite Aprobado
43	1571	282432	9.2 - Vivienda colectiva	1030,91	7/10/2024	7/10/2030	ARISMENDI 2753 / 2757	15	SRE C/C	Trámite Aprobado
44	1579	282494	1.8 - Comercio minorista excluido comestibles como uso principal / 9.2 - Vivienda colectiva	495,83	8/10/2024	8/10/2030	CASTILLO 681	15	SRE C/C	Trámite Aprobado
45	1592	282822	1.8 - Comercio minorista excluido comestibles como uso principal / 6.1.8 - Estudio profesional / 9.2 - Vivienda colectiva	2046,89	14/10/2024	14/10/2030	HEREDIA 1034 / 1036 / 1038	15	SRE C/C	Trámite Aprobado
46	1594	282862	6.2.18 - Espacio de Trabajo Colaborativo	2973,73	15/10/2024	15/10/2030	DUMONT, SANTOS 4080 / 4082 / 4084	15	SRE C/C	Trámite Aprobado

OBRAS NUEVAS PRIVADAS - SOLICITUDES DE OTORGAMIENTO DEL CAA QUE TRAMITARON POR ID										
Nº ORDEN	Nº	ACTUACION	OBJETO	M2	FECHA OTORGAMIENTO	FECHA VENCIMIENTO	DOMICILIO	COMUNA	CATEG	ESTADO TRAMITE
47	1602	282993	9.2 - Vivienda colectiva	966,15	15/10/2024	15/10/2030	ACHA, MARIANO, Gral. 1290 / 1294	15	SRE C/C	Trámite Aprobado
48	1622	283381	9.1 - Vivienda individual	138,12	21/10/2024	21/10/2030	MOSCU 5495	15	SRE C/C	Trámite Aprobado
49	1629	283510	9.2 - Vivienda colectiva	221,35	22/10/2024	22/10/2030	CARACAS 3579 / 3581	15	SRE C/C	Trámite Aprobado
50	1638	283612	9.2 - Vivienda colectiva	2046	23/10/2024	23/10/2030	DRAGO, LUIS MARIA 339	15	SRE C/C	Trámite Aprobado
51	1641	283647	9.2 - Vivienda colectiva	4036,8	23/10/2024	23/10/2030	VILLARROEL 1232	15	SRE C/C	Trámite Aprobado
52	1646	283703	1.8 - Comercio minorista excluido comestibles como uso principal / 9.2 - Vivienda colectiva	1938,02	24/10/2024	24/10/2030	ALVAREZ THOMAS AV. 1894 / 1896 - HOLMBERG 1357 / 1359	15	SRE C/C	Trámite Aprobado
53	408	267396	6.1.8 - Estudio profesional / 9.2 - Vivienda colectiva	442,86	13/3/2024	13/3/2030	ROSETI 313 / 315	15	SRE C/C	Trámite Aprobado
54	426	267578	6.1.8 - Estudio profesional / 9.2 - Vivienda colectiva	476,67	15/3/2024	15/3/2030	CASTILLO 681	15	SRE C/C	tramite aprobado
55	429	267630	9.1 - Vivienda individual	241,19	22/3/2024	22/3/2030	BALLIVIAN 2600 - GAMARRA 1695	15	SRE C/C	Trámite Aprobado
56	339	266656	9.1 - Vivienda individual	462,57	2/3/2024	2/3/2034	DUMONT, SANTOS 4385	15	SRE	Trámite Aprobado
57	399	267267	9.1 - Vivienda individual	181,27	15/3/2024	15/3/2034	SAN JUAN AV. 755	1	SRE	Trámite Aprobado
58	411	267439	9.2 - Vivienda colectiva	536,37	13/3/2024	13/3/2034	CAMARGO 340 / 346 / 350	15	SRE	Trámite Aprobado

OBRAS NUEVAS PRIVADAS - SOLICITUDES DE OTORGAMIENTO DEL CAA QUE TRAMITARON POR ID										
Nº ORDEN	Nº	ACTUACION	OBJETO	M2	FECHA OTORGAMIENTO	FECHA VENCIMIENTO	DOMICILIO	COMUNA	CATEG	ESTADO TRAMITE
59	439	267715	9.2 - Vivienda colectiva	224,91	18/3/2024	18/3/2034	14 DE JULIO 1193 / 1195 - GIRIBONE 1392 / 1394	15	SRE	Trámite Aprobado
60	459	267949	9.2 - Vivienda colectiva	379	21/3/2024	21/3/2034	DUMONT, SANTOS 4385 / 4387 - OTERO 303	15	SRE	Trámite Aprobado
61	1673	283960	9.2 - Vivienda colectiva	1618,77	28/10/2024	28/10/2034	HUMBOLDT 749	15	SRE	Trámite Aprobado
62	1821	285858	9.2 - Vivienda colectiva	58,3	24/11/2024	24/11/2034	BEIRO, FRANCISCO AV. 2717	15	SRE	Trámite Aprobado
63	979	274588	9.2 - Vivienda colectiva	177,84	27/6/2024	27/6/2034	CALDERON DE LA BARCA, PEDRO 762 / 764 / 766	10	SRE	Trámite Aprobado
64	18	263374	1.5 - Alimentación en general y gastronomía	37,21	4/1/2024	4/1/2034	CASTRO, EMILIO AV. 5302	9	SRE	Trámite Aprobado
65	73	263952	9.1 - Vivienda individual	186,11	15/1/2024	15/1/2034	DUMONT, SANTOS 4585	15	SRE	Trámite Aprobado
66	90	264101	9.1 - Vivienda individual	231,11	17/1/2024	17/1/2034	LEGUIZAMON, MARTINIANO 1323	9	SRE	Trámite Aprobado
67	92	264125	9.1 - Vivienda individual	154,63	17/1/2024	17/1/2034	ARGERICH 3924	15	SRE	Trámite Aprobado
68	119	264490	9.1 - Vivienda individual	111,46	23/1/2024	23/1/2034	TANDIL 2583	7	SRE	Trámite Aprobado

OBRAS NUEVAS PRIVADAS - SOLICITUDES DE OTORGAMIENTO DEL CAA QUE TRAMITARON POR ID										
Nº ORDEN	Nº	ACTUACION	OBJETO	M2	FECHA OTORGAMIENTO	FECHA VENCIMIENTO	DOMICILIO	COMUNA	CATEG	ESTADO TRAMITE
69	131	264669	9.2 - Vivienda colectiva	223	26/1/2024	26/1/2034	CALDERON DE LA BARCA, PEDRO 1082	10	SRE	Trámite Aprobado
70	132	264677	1.8 - Comercio minorista excluido comestibles como uso principal / 5.1.1 - Consultorio veterinario	115,45	26/1/2024	26/1/2034	MIRANDA 3685	11	SRE	Trámite Aprobado

FUENTE: Elaboración propia.

GRUPO III Y IV

OBRAS NUEVAS PRIVADAS - SOLICITUDES DE OTORGAMIENTO DEL CAA QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE, DESDE EL AÑO 2020									
Nº ORDEN	Nº	ACTUACION	OBJETO	M2	FECHA OTORGAMIENTO	DOMICILIO	COMUNA	CATEG	ESTADO TRAMITE
1	1	EX-2020-28185188- - GCABA-DGEVA	7.5.1 - Centros de concentración logística (CCL).	13804,4	12/08/2020	MONTES DE OCA AV. 1916 / 1988 - RIO CUARTO 1498 / 1630	4	CRE	Certificado en Trámite
2	9	EX-2023-41404113- - GCABA-DGEVA	2.1.11 - Teatro / 3.1.26 - Instituto de educación superior	64000	28/04/2023	CERRITO 604 / 624 / 628 / 642 / 650 - LIBERTAD 605 / 621 / 637 / 649 - TOSCANINI ARTURO 1112 / 1128 / 1160 / 1192 - TUCUMAN 1103 / 1125 / 1165 / 1193	1	SC	Certificado en Trámite

FUENTE: Elaboración propia.

OBRAS NUEVAS PUBLICAS

GRUPO V

OBRAS NUEVAS PUBLICAS - SOLICITUDES DE OTORGAMIENTO DEL CAA QUE TRAMITARON Y SE OTORGARON, DURANTE EL AÑO 2024, POR EE										
Nº ORDEN	Nº	ACTUACION	OBJETO	M2	FECHA OTORGAMIENTO	FECHA VENCIMIENTO	DOMICILIO	COMUNA	CATEG	ESTADO TRAMITE
1	12	EX-2017-24348168-MGEYA-DGTALAPRA	(2.1.c) Eco-parque y Jardín Botánico	155189,87	2/12/2024	2/12/2026	República de la India N°3.000	14	CRE	Trámite Aprobado
2	1	EX-2023-08427217-GCABA-DGEVA	ARE - Área de Reserva Ecológica	230000,00	31/1/2024	31/1/2026	(Lat: -34° 32' 28" Long: -58° 26' 30")	13	CRE	Trámite Aprobado
3	2	EX-2023-28204593-GCABA-DGEVA	RSP - Redes nuevas y/o modificación de las existentes para el suministro de servicios públicos	1203,10	27/2/2024	27/2/2028	GUEMES 4433	14	SC	Trámite Aprobado

FUENTE: Elaboración propia.

GRUPO VI

OBRAS NUEVAS PUBLICAS - SOLICITUDES DE OTORGAMIENTO DEL CAA QUE TRAMITARON Y SE OTORGARON, DURANTE EL AÑO 2024, POR ID										
Nº ORDEN	Nº	ACTUACION	OBJETO	M2	FECHA OTORGAMIENTO	FECHA VENCIMIENTO	DOMICILIO	COMUNA	CATEG	ESTADO TRAMITE
1	7	263211	3.1.3 - Jardín de infantes. Gestión estatal / 3.1.8 - Escuela primaria. Gestión estatal	2044,45	02/01/2024	02/01/2034	VALLEJOS 2555	12	SRE	Trámite Aprobado
2	8	263268	3.1.3 - Jardín de infantes. Gestión estatal / 3.1.8 - Escuela primaria. Gestión estatal	3955,77	03/01/2024	03/01/2034	LASCANO 4044	10	SRE	Trámite Aprobado

OBRAS NUEVAS PUBLICAS - SOLICITUDES DE OTORGAMIENTO DEL CAA QUE TRAMITARON Y SE OTORGARON, DURANTE EL AÑO 2024, POR ID										
Nº ORDEN	Nº	ACTUACION	OBJETO	M2	FECHA OTORGAMIENTO	FECHA VENCIMIENTO	DOMICILIO	COMUNA	CATEG	ESTADO TRAMITE
3	9	263280	3.1.8 - Escuela primaria. Gestión estatal	4014,87	03/01/2024	03/01/2034	CABILDO AV. 3615	13	SRE	Trámite Aprobado
4	2	235725	APCAL - Adoquinado y/o Pavimentación y/o Bacheo de Calzadas	102700	13/12/2024	13/12/2030	RIVADAVIA AV. 9307	10	SRE C/C	Trámite Aprobado
5	42	273754	PVCO - Puesta en Valor de Corredor Comercial, Gastronómico y/o Cultural	57200	14/06/2024	14/06/2030	INDEPENDENCIA AV. 2702	3	SRE C/C	Trámite Aprobado
6	116	287982	STPB - Sistema de Transporte Público de Bicicletas	5250	19/12/2024	19/12/2030	(Lat: -34° 35' 35" Long: -58° 24' 44")	2	SRE C/C	Trámite Aprobado
7	15	263794	PVE - Puesta en Valor de Edificios Públicos o Privados	16739,8	11/01/2024	11/01/2030	DEL LIBERTADOR AV. 8601	13	SRE C/C	Trámite Aprobado
8	60	278576	APCAL - Adoquinado y/o Pavimentación y/o Bacheo de Calzadas / MURB - Instalación de Equipamiento y/o Mobiliario Urbano / VER - Ejecución, Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras/Veredas	4188	20/08/2024	20/08/2030	(Lat: -34° 37' 7" Long: -58° 24' 13")	3	SRE C/C	Trámite Aprobado

FUENTE: Elaboración propia.

GRUPO VII Y VIII

OBRAS NUEVAS PUBLICAS - SOLICITUDES DE OTORGAMIENTO DEL CAA QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE, DESDE EL AÑO 2020									
Nº ORDEN	Nº	ACTUACION	OBJETO	M2	FECHA OTORGAMIENTO	DOMICILIO	COMUNA	CATEG	ESTADO TRAMITE
1	3	EX-2024-44125643- - GCABA-DGEVA	MURB - Instalación de Equipamiento y/o Mobiliario Urbano / PVESP - Puesta en Valor de Espacios Recreativos y/o Espacios Verdes / URB - Urbanización	1023	14/11/2024	AV RIVADAVIA MARTIN, COMODORO 1800 (Lat: -34° 32' 39" Long: -58° 27' 54")	13	SC	Certificado en Trámite
2	1	EX-2021-30864422- - GCABA-DGEVA	ARE - Área de Reserva Ecológica	290000	6/10/2021	27 DE FEBRERO S/N 0 (Reserva Ecológica - Lago Lugano)	9	CRE	Certificado en Trámite

FUENTE: Elaboración propia.

EX-2023-08427217-GCABA-DGEVA - ÁREA DE RESERVA ECOLÓGICA (ARE

SOLICITUD DE TRAMITE N° 241.499

REGISTROS DE DUPLICIDAD DE FORMULARIOS

rsario de la Autonomía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires⁷

APrA Agencia de Protección Ambiental
Buenos Aires Ciudad

Fecha: 23 de febrero de 2023
Área según CUR: ARE
Zonificación Prioritaria: 0

SOLICITUD DE TRAMITE N° 241.499
para tipo de trámite Con Relevante Efecto

Datos del Local

Coordenadas: S-46° 34' 32" 30" Long: -49° 36' 30"
Inmueble Catalogado: No
Observaciones: Reserva Ecológica Costanera Norte
Planta a habilitar: PB

Descripción de la Actividad

Autorización de Localización
Tipo de Normativa: Ley
Autoridad Emisora Acto Administrativo: Legislatura de la ciudad
Número del acto administrativo: 4457
Fecha de emisión del acto administrativo: 13/12/2012

Código	Descripción	Tipo de actividad	Tipo	Superficie
ARE	Área de Reserva Ecológica	OBRAS PÚBLICAS Y/O DE SERVICIOS	C.R.E.	180.000,00

Datos Titulares

Razón Social: SECRETARÍA DE AMBIENTE
Tipo de Sociedad: Ente Gubernamental
Email: e.molina@ciudadautonoma.gub.ar
Localidad: CABA
C.U.I.T.: 34999032089
Ingresos Brutos (Exento)
Domicilio: AV. MARTÍN GARCÍA 344 344.4
Provincia: Ciudad Autónoma de Bs. As.

FS 1

APrA Agencia de Protección Ambiental
Buenos Aires Ciudad

Fecha: 23 de febrero de 2023
Área según CUR: ARE
Zonificación Prioritaria: 0

SOLICITUD DE TRAMITE N° 241.499
para tipo de trámite Con Relevante Efecto

Datos del Local

Coordenadas: S-46° 34' 32" 30" Long: -49° 36' 30"
Inmueble Catalogado: No
Observaciones: Reserva Ecológica Costanera Norte
Planta a habilitar: PB

Descripción de la Actividad

Autorización de Localización
Tipo de Normativa: Ley
Autoridad Emisora Acto Administrativo: Legislatura de la ciudad
Número del acto administrativo: 4457
Fecha de emisión del acto administrativo: 13/12/2012

Código	Descripción	Tipo de actividad	Tipo	Superficie
ARE	Área de Reserva Ecológica	OBRAS PÚBLICAS Y/O DE SERVICIOS	C.R.E.	228.000,00

Datos Titulares

Razón Social: SECRETARÍA DE AMBIENTE
Tipo de Sociedad: Ente Gubernamental
Email: e.molina@ciudadautonoma.gub.ar
Localidad: CABA
C.U.I.T.: 34999032089
Ingresos Brutos (Exento)
Domicilio: AV. MARTÍN GARCÍA 344 344.4
Provincia: Ciudad Autónoma de Bs. As.

FS